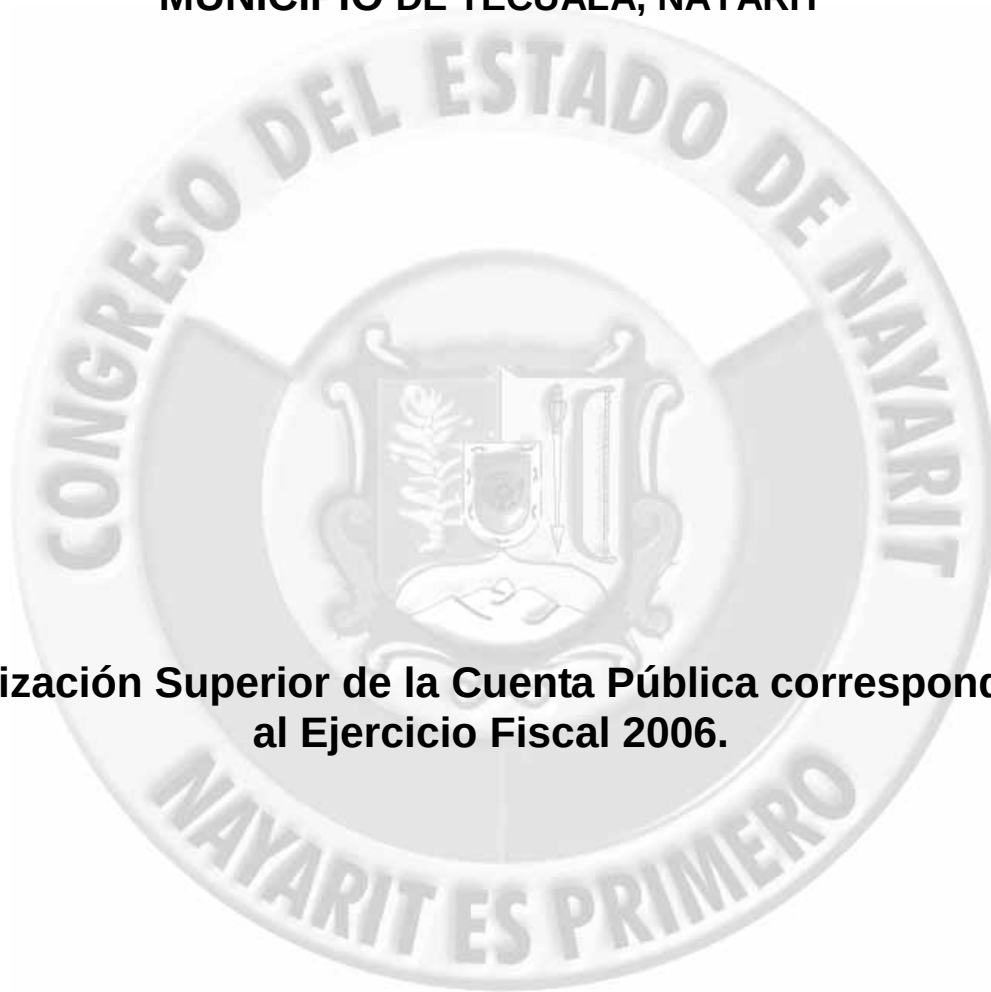


INFORME DEL RESULTADO
MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2006.**



INFORME DEL RESULTADO

MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2006

ÍNDICE

	Págs.
A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.	5
I. Antecedentes.	5
II. Fundamento Legal.	5
III. Criterios de Selección.	5
IV. Objetivos.	6
V. Alcance de la Revisión.	6
VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.	7
1. Balance General.	7
2. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	8
VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	9
1. Observación número 01-16/MF01-1206.	9
2. Observación número 02-16/MF01-1206.	9
3. Observación número 03-16/MF01-1206.	11
4. Observación número 04-16/MF01-1206.	12
5. Observación número 05-16/MF01-1206.	13
6. Observación número 16-16/MF01-1206.	15
7. Observación número 17-16/MF01-1206.	19
8. Observación número 19-16/MF01-1206.	20
9. Observación número 20-16/MF01-1206.	21
10. Observación número 21-16/MF01-1206.	22
11. Observación número 22-16/MF01-1206.	24
12. Observación número 25-16/MF01-1206.	24
13. Observación número 26-16/MF01-1206.	25
14. Observación número 27-16/MF01-1206.	27
15. Observación número 28-16/MF01-1206.	28
16. Observación número 29-16/MF01-1206.	29
17. Observación número 30-16/MF01-1206.	31
18. Observación número 31-16/MF01-1206.	34
19. Observación número 32-16/MF01-1206.	35
20. Observación número 34-16/MF01-1206.	35
21. Observación número 36-16/MF01-1206.	36
22. Observación número 37-16/MF01-1206.	37
23. Observación número 39-16/MF01-1206.	38
24. Observación número 41-16/MF01-1206.	49
25. Observación número 44-16/MF01-1206.	50
Observaciones derivadas del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.	51
26. Observación número 01-16/INF01-1206.	51

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

27.Observación número 03-16/INF01-1206.	52
28.Observación número 04-16/INF01-1206.	53
29.Observación número 07-10/INF01-1206.	54
30.Observación número 08-16/INF01-1206.	55
31.Observación número 10-16/INF01-1206.	56
32.Observación número 11-16/INF01-1206.	57
33.Observación número 12-16/INF01-1206.	58
34.Observación número 13-16/FOR01-1206.	59
35.Observación número 15-16/FOR01-1206.	60
36.Observación número 17-16/FOR01-1206.	61
VIII. Recomendaciones.	62
1. Recomendación número 01-16/MF01-1206.	62
2. Recomendación número 02-16/MF01-1206.	62
3. Recomendación número 03-16/INF01-1206.	62
4. Recomendación número 04-16/INF01-1206.	62
B. Informe de Auditoría a la Obra Pública.	63
I. Antecedentes.	63
II. Fundamento Legal.	64
III. Criterios de Selección.	64
IV. Objetivo.	64
V. Alcance de la Revisión.	64
VI. Áreas Revisadas.	65
VII. Procedimientos de Auditoría.	65
VIII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	68
1. Observación número 01/AOP/M16/2006.	68
2. Observación número 02/AOP/M16/2006.	72
3. Observación número 03/AOP/M16/2006.	73
4. Observación número 04/AOP/M16/2006.	78
5. Observación número 05/AOP/M16/2006.	80
6. Observación número 06/AOP/M16/2006.	80
7. Observación número 07/AOP/M16/2006.	83
8. Observación número 10/AOP/M16/2006.	84
9. Observación número 11/AOP/M16/2006.	86
10. Observación número 12/AOP/M16/2006.	87
11. Observación número 13/AOP/M16/2006.	90
12. Observación número 14/AOP/M16/2006.	93
13. Observación número 15/AOP/M16/2006.	97
14. Observación número 16/AOP/M16/2006.	102
15. Observación número 17/AOP/M16/2006.	105
16. Observación número 18/AOP/M16/2006.	106
17. Observación número 19/AOP/M16/2006.	107
18. Observación número 21/AOP/M16/2006.	108
19. Observación número 22/AOP/M16/2006.	110
20. Observación número 24/AOP/M16/2006.	111
IX. Recomendaciones.	112
1. Recomendación número 1/AOP/M16/2006.	112

2. Recomendación número 2/AOP/M16/2006.	112
3. Recomendación número 3/AOP/M16/2006.	112
4. Recomendación número 4/AOP/M16/2006.	112
5. Recomendación número 5/AOP/M16/2006.	112
6. Recomendación número 6/AOP/M16/2006.	112
7. Recomendación número 7/AOP/M16/2006.	112
C. Resumen de las Observaciones.	113

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.

I. Antecedentes

Una vez que examinamos la información financiera de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, se emite el presente Informe.

La información financiera que contiene la Cuenta Pública es responsabilidad del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en los análisis efectuados.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AGFM/1440/07 del 29 de agosto del 2007, las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismas que fueron recibidas por el municipio el 30 de agosto del 2007; a las cuales dieron respuesta mediante oficio sin numero, del 24 de septiembre del 2007, que recibimos el mismo día.

Asimismo, se remitió mediante oficio OFS/AGFM/1704/07, del 01 de octubre del 2007, el Pliego de Observaciones, mismo que fue recibido el 10 de octubre del 2007 por el municipio; otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para enviar la documentación que a su interés convino, la cual remitieron mediante oficio sin numero, del 28 de octubre del 2007, la cual fue recibida el día 29 del mismo mes y año.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 7º y del 39 al 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

III. Criterios de Selección.

La revisión se llevó a cabo tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- o El análisis e interpretación de los Estados Financieros.
- o Aplicación de muestreo estadístico aleatorio sistemático en cuentas de resultados.
- o Seguimiento a Observaciones y Recomendaciones de ejercicios anteriores.
- o Aspectos generales:
 - a) Plantilla de personal.
 - b) Las Adquisiciones.
 - c) Licencias de construcción.

IV. Objetivos.

En esencia, los objetivos de la revisión son:

1. Comprobar que los ingresos recaudados corresponden a lo estipulado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2006;
2. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas y justificadas en tiempo y forma;
3. Comprobar si el gasto público se ajustó al presupuesto autorizado;
4. Verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales;
5. Determinar la correcta aplicación y observancia de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y demás disposiciones administrativas de observancia general expedida por el ayuntamiento;
6. Emitir el Informe del Resultado relativo a la fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

V. Alcance de la Revisión.

Dentro de la revisión se analizaron al 100% los Estados Financieros remitidos en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, tales como el Balance General, el Estado de Resultados, y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Otro criterio que se empleo durante la revisión fue mediante la aplicación de un muestreo estadístico aleatorio sistemático a las cuentas de resultados, mismo que nos arrojó las cuentas que serían revisadas, siendo estas de distinta naturaleza; en las cuales, el universo y la muestra se detallan a continuación:

Cuentas de	Universo	Muestra	%
Ingresos	\$65,601,353.39	\$12,313,963.52	18.77
Egresos	67,521,227.10	4,968,342.48	7.36

También se dio atención dentro de la revisión a las denuncias recibidas, que para el caso de este municipio, no hubo denuncia alguna.

Dimos seguimiento a las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores (2005, 2004, 2003, 2002 y 2001).

Para atender el punto relativo a aspectos generales se giró orden de visita domiciliaria OFS/AFM/16/2006/13 del 14 de agosto de 2007; levantándose acta circunstanciada de visita domiciliaria (inicio) el 15 de agosto y acta de cierre el 21 de agosto del mismo año; en la visita en mención se realizó lo siguiente:

Se llevó a cabo una verificación de la plantilla de personal, para confirmar que de los trabajadores que figuran en ella, se tenga integrado su expediente personal y que a la vez presten sus servicios personales en el ayuntamiento.

Se revisaron las adquisiciones efectuadas por el municipio, verificando que se hayan realizado mediante el procedimiento correspondiente, que se encuentren contabilizadas dentro del patrimonio y que exista el control de resguardar los bienes de quien los tenga bajo su custodia.

De los ingresos por concepto de Licencias de Construcción, se comparó los metros de la construcción señalados en el recibo oficial de cobro, contra los mencionados en la licencia otorgada; con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de su Ley de Ingresos Municipal.

VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.

1. Balance General.

BALANCE GENERAL				
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006				
ACTIVO				
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>				
BANCOS				-
DEUDORES DIVERSOS			\$4,000.00	\$265,634.27
GASTOS A COMPROBAR			718,477.91	
	Suma del ACTIVO CIRCULANTE			456,843.64
<u>ACTIVO FIJO</u>				
BIENES MUEBLES			611,919.00	
	Suma del ACTIVO FIJO			611,919.00
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>				
DOCUMENTOS POR COBRAR FONDO IV			32,257.50	
	Suma del ACTIVO DIFERIDO			32,257.50
	TOTAL DE ACTIVO			1,101,020.14
PASIVO				
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>				
DEUDA PUBLICA DE CORTO PLAZO		\$2,365,744.46		
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR		848,921.05		
	Suma del PASIVO CIRCULANTE		3,214,665.51	
<u>PASIVO FIJO</u>				
DEUDA PUBLICA DE LARGO PLAZO		1,812,793.40		
	Suma del PASIVO FIJO		1,812,793.40	
	TOTAL DE PASIVO			5,027,458.91
PATRIMONIO				
<u>PATRIMONIO</u>				
RESULTADO DEL EJERCICIO		-1,919,873.71		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		-2,965,500.78		
	Suma del PATRIMONIO		4,885,374.49	-
	TOTAL DE PATRIMONIO			4,885,374.49
	TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO			142,084.42
CUENTAS DE ORDEN				

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PTO. DE INGRESOS ESTIMADO	58,484,407.06		
PTO. DE INGRESOS EJECUTADO	65,595,395.62		
PTO. DE INGRESOS POR EJERCER	-7,110,988.56		
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	59,659,459.68		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	67,521,227.10		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	-7,861,767.42		

2. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS	
DE 02/ENE AL 31/DIC/06	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	
Existencia en Bancos y caja al 01/Ene/2006	\$1,650,136.55
Impuestos	78,232.62
Derechos	681,195.09
Productos	103,594.22
Aprovechamientos	38,194.26
Participaciones	33,377,499.48
Fondos de Aportaciones Federales	24,711,481.49
Ingresos Extraordinarios	6,611,156.23
Disminuciones de Activo	2,394,191.20
Incrementos de Pasivo	723,397.45
Total Origen	70,369,078.59
APLICACION ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS	
Gobernación	15,761,491.98
Hacienda	1,852,339.59
Contraloría	174,290.66
Registro Civil	736,813.31
Cementerios	126,629.50
Aseo Publico	1,516,769.24
Mercados	229,957.84
Rastro Municipal	246,959.64
Seguridad Publica	1,931,710.23
Centro De Rehabilitación	118,979.35
Parques Y Jardines	594,849.43
Educación Publica	282,630.81
Actividades Cívicas	147,254.00
Junta Municipal. Permanente. de Conciliación.	300,665.39
Alumbrado Publico	234,816.10
Obras Publicas	5,985,356.95
COPLADEMUN	1,152,562.44
Desarrollo Social	379,635.18
Fomento Al Deporte	128,694.19
Erogaciones Generales	11,195,958.33
Ramo 33	23,860,538.18
Fondo de Apoyo Municipal	562,324.76
Incrementos de Activo	3,045,469.11
Disminuciones de Pasivo	68,016.65
Existencia en Bancos y caja al 31/Dic/2006	-265,634.27
Total Aplicación	\$70,369,078.59

VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 01-16/MF01-1206:

Dentro de la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera no se incluyó de manera consolidada la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados; incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Anexo al presente los estados financieros consolidados de los organismos “DIF” Y SIAPA al 31 de diciembre de 2006”

Posición del OFS:

Únicamente se anexa Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, el cual no esta firmado, además no se anexan los Informes de Avance de Gestión Financiera, por lo que se considera como no solventada.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumentos.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación dentro de la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera no se incluyó de manera consolidada la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados; incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

2. Observación número 02-16/MF01-1206:

Los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primero, y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2006, fueron presentados con 30 y 26 días de extemporaneidad, respectivamente; incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracciones II y VI, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Avance de Gestión Financiera 2006	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a marzo	30-abril-2006	31-mayo-06	30
Octubre a diciembre	14-febrero-2007	13-marzo-07	26

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Con fecha de recibido el 27 de abril del 2006 se envió el oficio/319/2006 al Diputado Efrén Velásquez Ibarra; Presidente de la Comisión de Hacienda, Cuenta Publica y Presupuesto, solicitándoles una prorroga por haber recibido el disco de INDETEC para registrar los movimientos del ejercicio 2006 hasta el 10 de marzo del mismo año. El mismo Congreso del Estado emitió un acuerdo de autorización de 30 días adicionales para este Ayuntamiento de Tecuala para entregar la Cuenta Pública del Primer Trimestre 2006 hasta el 30 de mayo. Por lo que sugerimos solicite dicho acuerdo al mismo Congreso del Estado. Anexo copia de la solicitud.”

Posición del OFS:

El Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2006, fue presentado con 26 días de extemporaneidad; incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción II y VI, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Avance de Gestión Financiera 2006	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Octubre a diciembre	14-febrero-2007	13-marzo-07	26

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Efectivamente, los informes de avance de gestión financiera del primer trimestre Enero-Marzo no hubo ningún día de incumplimiento, y no como lo habían señalado incorrectamente ustedes con 30 días de incumplimiento, solo el trimestre octubre-diciembre fue presentado con 26 días de atraso, y esto debido a la carga de trabajo que implica el cierre del ejercicio.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

El Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2006, fue presentado con 26 días de extemporaneidad; incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción II y VI, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Avance de Gestión Financiera 2006	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Octubre a diciembre	14-febrero-2007	13-marzo-07	26

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), 72, fracción IV,

117, fracción VIII, y 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Sindico, Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

3. Observación número 03-16/MF01-1206:

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, fue presentada con 26 días de extemporaneidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

La Cuenta Pública Anual:

Cuenta Pública 2006	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a diciembre	14-febrero-2007	13-marzo-07	26

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Por fallas técnicas en el Equipo de Computo donde se tiene asignada dicha tarea, no se pudo entregar en tiempo dicho informe anual. Por lo que le ofrecemos una disculpa para en lo sucesivo trataremos de cumplir con dicho ordenamiento.”

Posición del OFS:

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, fue presentada con 26 días de extemporaneidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Cuenta Pública 2006	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a diciembre	14-febrero-2007	13-marzo-07	26

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presento documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, fue presentada con 26 días de extemporaneidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Cuenta Pública 2006	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a diciembre	14-febrero-2007	13-marzo-07	26

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), 72, fracción IV, 117, fracción VIII, y 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Sindico, Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

4. Observación número 04-16/MF01-1206:

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala y en comparación con el Presupuesto Ejercido se encontró que los siguientes ramos se encuentran sobre ejercidos:

Ejercicio del Presupuesto por Dependencias del 02/Ene al 31/Dic/06			
<u>Dependencia</u>	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
	Publicado	Ejercido	Por Ejercer (SACG)
Gobernación	\$13,584,260.84	\$15,761,491.98	-\$2,177,231.14
Cementerios	84,443.61	126,629.50	-42,185.89
Aseo Publico	1,035,148.50	1,516,769.24	-481,620.74
Mercados	178,236.05	229,957.84	-51,721.79
Rastro Municipal	202,281.11	246,959.64	-44,678.53
Parques Y Jardines	478,981.72	594,849.43	-115,867.71
Educación Publica	211,172.19	282,630.81	-71,458.62
Actividades Cívicas	30,863.68	147,254.00	-116,390.32
Junta Municipal Permanente de Conciliación	139,785.15	300,665.39	-160,880.24
Alumbrado Publico	204,633.61	234,816.10	-30,182.49
Obras Publicas	4,267,404.36	5,985,356.95	-1,717,952.59
Desarrollo Social	298,391.30	379,635.18	-81,243.88
Fomento Al Deporte	110,921.16	128,694.19	-17,773.03
Erogaciones Generales	7,010,979.69	11,195,958.33	-4,184,978.64
Fondo De Apoyo Municipal	\$0.00	\$562,324.76	-\$562,324.76

Inobservando lo establecido en los artículos 200 y 201, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Dichas partidas serán sometidas al Honorable Cabildo de este Ayuntamiento para autorizar dicha ampliación y posteriormente hacer la entrega a este Órgano de Fiscalización y solventar la observación.”

Posición del OFS:

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala y en comparación con el Presupuesto Ejercido se encontró que los siguientes ramos se encuentran sobre ejercidos:

Ejercicio del Presupuesto por Dependencias del 02/Ene al 31/Dic/06			
<u>Dependencia</u>	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
	Publicado	Ejercido	Por Ejercer (SACG)
Gobernación	\$13,584,260.84	\$15,761,491.98	-\$2,177,231.14
Cementerios	84,443.61	126,629.50	-42,185.89
Aseo Publico	1,035,148.50	1,516,769.24	-481,620.74
Mercados	178,236.05	229,957.84	-51,721.79
Rastro Municipal	202,281.11	246,959.64	-44,678.53
Parques Y Jardines	478,981.72	594,849.43	-115,867.71
Educación Publica	211,172.19	282,630.81	-71,458.62
Actividades Cívicas	30,863.68	147,254.00	-116,390.32
Junta Municipal Permanente de Conciliación	139,785.15	300,665.39	-160,880.24
Alumbrado Publico	204,633.61	234,816.10	-30,182.49
Obras Publicas	4,267,404.36	5,985,356.95	-1,717,952.59
Desarrollo Social	298,391.30	379,635.18	-81,243.88
Fomento Al Deporte	110,921.16	128,694.19	-17,773.03
Erogaciones Generales	7,010,979.69	11,195,958.33	-4,184,978.64
Fondo De Apoyo Municipal	\$0.00	\$562,324.76	-\$562,324.76

Inobservando lo establecido en los artículos 200 y 201, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Décimo Sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Estos saldos de deudores diversos se abonaran en partes por el deudor iniciando dichos abonos el 01 de noviembre del presente año para dar solventación al señalamiento.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación de la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala y en comparación con el Presupuesto Ejercido se encontró que algunos ramos se encuentran sobre ejercidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

5. Observación número 05-16/MF01-1206:

En la cuenta de Gastos a Comprobar se encontró que se afecta la subcuenta 1104-01-0001 que en el concepto de cada póliza se dice que son préstamos personales durante el ejercicio fiscal 2006, por un total de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

moneda nacional), de los cuales no se encontró evidencia de que se haya realizado alguna amortización, detallándose en el cuadro inmediato posterior los préstamos otorgados, además tiene un saldo inicial de \$32,200.00, (treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) el cual tampoco tuvo movimiento:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	CHEQUE	IMPORTE
03/05/2006	E00982	Préstamo Personal	9419	\$20,000.00
06/06/2006	E01217	Préstamo Personal	9683	15,000.00
22/08/2006	E01630	Deudores Diversos	10111	20,000.00
29/12/2006	E02216	Préstamo Personal	10601	40,000.00
			SUMA	\$95,000.00

Incumpliendo con lo que establece los artículos 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Undécimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Solicitamos se nos proporcionen copia de dichas pólizas para verificar su origen y hacer gestión de cobro en caso de que fueran todos préstamos personales."

Posición del OFS:

De conformidad a su solicitud se entregaran mediante oficio, copias fotostáticas de las pólizas junto con la documentación soporte observada; subsistiendo la observación debido a que no se expresa argumento para desvirtuarla únicamente se remiten a solicitar copias de lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentan documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación en la cuenta de Gastos a Comprobar se encontró que se afecta la subcuenta 1104-01-0001, que en el concepto de cada póliza se dice que son préstamos personales durante el ejercicio fiscal 2006, por un total de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no se encontró evidencia de que se haya realizado alguna amortización, detallándose en el cuadro inmediato posterior los préstamos otorgados, además tiene un saldo inicial de \$32,200.00 (treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$127,200.00 (ciento veinte siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

6. Observación número 16-16/MF01-1206:

Se encontró que se realizan diversos pagos a restaurantes, comedores y centros botaneros, por concepto de pago de alimentos, afectando la partida 3116 de alimentos y la 3120 de reuniones congresos y convenciones, detectándose que en el concepto de la póliza se indica que es por atención a personas o por motivo de trabajar después del horario de trabajo normal, no siendo suficiente para su comprobación o control de registro, por lo que solicitan los controles administrativos que contenga la relación de personas y/o firmas, así como los motivos oficiales de trabajo que justifiquen los pagos realizados.

FECHA	POLIZA	CANTIDAD	CONCEPTO	FECHA
16-Ene-06	E00281	\$ 5,000.00	Restaurant Campestre Familiar Waikiki factura 1633	06-May-06
22-Feb-06	E00254	434.00	Marisquería Rivas Nota de venta 14548	24-Ene-06
03-Mar-06	E00312	1,240.00	Restaurant Bar "San Pancho" factura 1862	01-Feb-06
03-Mar-06	E00312	810.00	Restaurant Bar "San Pancho" factura 1685	16-Ene-06
03-Mar-06	E00312	484.00	Restaurant Bar "San Pancho" factura 1862	07-Feb-06
03-Mar-06	E00367	770.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5441	07-Feb-06
03-Mar-06	E00367	740.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5254	21-Feb-07
03-Mar-06	E00367	840.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5449	24-Feb-06
06-Mar-06	E00368	260.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5252	01-Mar-06
06-Mar-06	E00368	1,000.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5253	03-Mar-06
06-Mar-06	E00368	580.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5255	03-Mar-06
06-Mar-06	E00368	1,080.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5443	01-Mar-06
15-Mar-06	E00472	600.00	Centro Botánico "El Molcajete" nota de venta 1575	24-Feb-06
15-Mar-06	E00472	2,000.00	Centro Botánico "El Molcajete" Nota de venta 1588	Sin fecha
15-Mar-06	E00473	900.00	Centro Botánico "El Molcajete" Nota de venta 1589	Sin fecha
15-Mar-06	E00474	600.00	Centro Botánico "El Molcajete" Nota de venta 1572	24-Feb-06
15-Mar-06	E00475	1,100.00	Centro Botánico "El Molcajete" Nota de venta 1552	09-Feb-06
15-Mar-06	E00476	740.00	Centro Botánico "El Molcajete" Nota de venta 1534	12-Dic-05
15-Mar-06	E00477	1,100.00	Centro Botánico "El Molcajete" Nota de venta 1543	27-Dic-05
15-Mar-06	E00461	3,093.50	Restaurant "Los Placeres" Factura 205	21-Feb-06
15-Mar-06	E00461	3,427.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 204	17-Feb-06
15-Mar-06	E00462	2,500.00	Restaurant Nota de venta 1070	25-Feb-06
15-Mar-06	E00462	1,310.00	Restaurant Nota de venta 1067	25-Feb-06
15-Mar-06	E00462	3,915.00	Restaurant Nota de venta 1068	25-Feb-06
29-Mar-06	E00556	2,622.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 215	15-Mar-06
29-Mar-06	E00556	3,270.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 216	15-Mar-06
29-Mar-06	E00556	3,875.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 217	15-Mar-06
29-Mar-06	E00556	3,926.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 229	27-Mar-06
29-Mar-06	E00556	4,292.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 230	27-Mar-06
30-Mar-06	E00592	305.00	Restaurant Nota de venta 1091	17-Mar-06
30-Mar-06	E00592	620.00	Restaurant Nota de venta 1100	22-Mar-06
30-Mar-06	E00592	330.00	Restaurant Nota de venta 1098	22-Mar-06
30-Mar-06	E00592	663.00	Restaurant Nota de venta 1096	21-Mar-06
30-Mar-06	E00334	334.00	Restaurant Nota de venta 1101	23-Mar-06
30-Mar-06	E00591	1,350.00	Restaurant Familiar Chula Vista N/V 5921	Sin fecha
07-Abr-06	E00683	600.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5274	Sin fecha

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

07-Abr-06	E00683	275.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5272	23-Mar-06
07-Abr-06	E00683	215.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5257	07-Mar-06
07-Abr-06	E00683	365.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5273	24-Mar-06
07-Abr-06	E00683	905.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5261	08-Mar-06
07-Abr-06	E00683	530.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5276	05-Abr-06
07-Abr-06	E00683	1,570.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5270	18-Mar-06
07-Abr-06	E00683	700.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5243	Sin fecha
28-Abr-06	E00746	3,003.80	Restaurant "Los Placeres" Factura 238	05-Abr-06
28-Abr-06	E00746	4,429.80	Restaurant "Los Placeres" Factura 239	05-Abr-06
09-May-06	E00875	2,422.00	Enramada "Carriles" N/V 1387	29-Mar-06
09-May-06	E00875	814.00	Enramada "Carriles" N/V 1406	15-Abr-06
09-May-06	E00875	814.00	Enramada "Carriles" N/V 1387	15-Abr-06
09-May-06	E00875	2,183.00	Enramada "Carriles" N/V 1409	16-Abr-06
09-May-06	E00875	360.00	Enramada "Carriles" N/V 1410	23-Abr-06
30-May-06	E00955	3,870.00	Centro Botánico "El Molcajete"	15-May-06
31-May-06	E00976	535.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5292	15-May-06
31-May-06	E00976	2,950.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5555	30-May-06
31-May-06	E00976	180.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5299	22-May-06
31-May-06	E00976	2,200.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5290	12-May-06
31-May-06	E00976	955.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5297	16-May-06
31-May-06	E00976	960.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5296	16-May-06
31-May-06	E00976	640.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5285	22-Abr-06
31-May-06	E00976	580.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5330	25-May-06
01-Jun-06	E01015	2,690.00	Enramada "Carriles" N/V 1434	24-May-06
01-Jun-06	E01015	2,020.00	Enramada "Carriles" N/V 1432	19-May-06
01-Jun-06	E01015	898.00	Enramada "Carriles" N/V 1418	01-May-06
01-Jun-06	E01015	663.00	Enramada "Carriles" N/V 1419	02-May-06
01-Jun-06	E01026	665.00	Restaurant N/V 1189	16-May-06
01-Jun-06	E01026	200.00	Restaurant N/V 1159	Sin fecha
01-Jun-06	E01026	409.00	Restaurant N/V 1166	07-May-06
01-Jun-06	E01026	540.00	Restaurant N/V 1173	11-May-06
01-Jun-06	E01026	800.00	Restaurant N/V 1159	28-Abr-06
01-Jun-06	E01026	1,154.00	Restaurant N/V 1152	26-Abr-06
01-Jun-06	E01026	1,500.00	Restaurant N/V 1184	Sin fecha
01-Jun-06	E01026	500.00	Restaurant N/V 1190	16-May-06
01-Jun-06	E01026	140.00	Restaurant N/V 1163	03-May-06
01-Jun-06	E01026	1,658.00	Restaurant N/V 1658	02-May-06
01-Jun-06	E01026	671.00	Restaurant N/V 1162	03-May-06
01-Jun-06	E01026	900.00	Restaurant N/V 308	05-May-06
01-Jun-06	E01044	2,880.00	Comedor Alonso N/V	29-May-06
01-Jun-06	E01061	835.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5284	21-Abr-06
01-Jun-06	E01061	485.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5289	08-May-06
01-Jun-06	E01061	330.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5330	12-Abr-06
01-Jun-06	E01061	1,550.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5330	24-Abr-06
01-Jun-06	E01061	220.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5330	28-Abr-06
01-Jun-06	E01061	840.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5330	11-Abr-06
01-Jun-06	E01061	360.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5330	16-Abr-06
23-Jun-06	E01159	680.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 1714	17-May-06
23-Jul-06	E01159	350.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 1711	03-May-06

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

23-Jul-06	E01159	260.00	Centro Botanero "El Molcajete" N/V 1652	06-May-06
23-Jul-06	E01159	600.00	Centro Botanero "El Molcajete" N/V 1724	24-May-06
23-Jul-06	E01159	3,200.00	Centro Botanero "El Molcajete" N/V 0087	27-May-06
23-Jul-06	E01159	680.00	Centro Botanero "El Molcajete" N/V 0080	17-May-06
23-Jul-06	E01159	1,130.00	Centro Botanero "El Molcajete" N/V 0057	17-May-06
23-Jul-06	E01159	390.00	Centro Botanero "El Molcajete" N/V 1725	24-May-06
23-Jul-06	E01159	1,580.00	Centro Botanero "El Molcajete" N/V 0084	24-May-06
23-Ago-06	E01593	4,100.00	Restaurant Familiar "El Dragón" N/V 508	10-Ago-06
23-Ago-06	E01593	875.00	Enrramada Carriles N/V1480	10-Ago-06
06-Oct-06	E01826	3,355.00	Comedor "Alonso" N/C 16790	22-Sep-06
06-Oct-06	E01826	720.00	Comedor "Alonso" N/C 16773	22-Sep-06
13-Oct-06	E01849	1,320.00	Restaurant "El Perico" N/V 199	02-Oct-06
13-Oct-06	E01849	715.00	Restaurant "El Perico" N/V 197	30-Sep-06
13-Oct-06	E01849	920.00	Restaurant "El Perico" N/V 357	01-Oct-06
13-Oct-06	E01849	400.00	Restaurant "El Perico" N/V 356	09-Oct-06
13-Oct-06	E01849	1,500.00	Restaurant "El Perico" N/V 555	05-Oct-06
13-Oct-06	E01849	1,995.00	Restaurant "El Perico" N/V 193	28-Sep-06
13-Oct-06	E01849	2,470.00	Restaurant "El Perico" N/V 355	10-Oct-06
03-Mar-07	E00354	3,583.40	Restaurant "Los Placeres" Factura 0146	17-Feb-06
03-Mar-07	E00354	3,908.85	Restaurant "Los Placeres" Factura 0147	17-Feb-06
		\$ 145,807.35		

Incumpliendo con lo que establecen los artículos, 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Solicitamos copia de las pólizas o las originales para anexar dicho control administrativo que contenga la relación de las personas y las firmas así como su motivo oficial."

Posición del OFS:

De conformidad a su solicitud se entregaran mediante oficio, copias fotostáticas de las pólizas junto con la documentación soporte observada, por consiguiente subsiste la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Se anexan listas de personas que asistieron a dichos restaurantes por cada póliza señalada por concepto de alimentos por trabajos extraordinarios y las listas de personas que asistieron por atención a personas visitantes a este Ayuntamiento."

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No se solventa debido a que de la documentación enviada se anexan únicamente 5 pólizas con su documentación comprobatoria, desprendiéndose que no se justifica lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FECHA	POLIZA	CANTIDAD	CONCEPTO	FECHA
16-Ene-06	E00281	\$ 5,000.00	Restaurant Campestre Familiar Waikiki factura 1633	06-May-06
22-Feb-06	E00254	434.00	Marisquería Rivas Nota de venta 14548	24-Ene-06
03-Mar-06	E00312	1,240.00	Restaurant Bar "San Pancho" factura 1862	01-Feb-06
03-Mar-06	E00312	810.00	Restaurant Bar "San Pancho" factura 1685	16-Ene-06
03-Mar-06	E00312	484.00	Restaurant Bar "San Pancho" factura 1862	07-Feb-06
03-Mar-06	E00367	770.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5441	07-Feb-06
03-Mar-06	E00367	740.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5254	21-Feb-07
03-Mar-06	E00367	840.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5449	24-Feb-06
15-Mar-06	E00472	600.00	Centro Botánico "El Molcayete" nota de venta 1575	24-Feb-06
15-Mar-06	E00472	2,000.00	Centro Botánico "El Molcayete" Nota de venta 1588	Sin fecha
15-Mar-06	E00473	900.00	Centro Botánico "El Molcayete" Nota de venta 1589	Sin fecha
15-Mar-06	E00474	600.00	Centro Botánico "El Molcayete" Nota de venta 1572	24-Feb-06
15-Mar-06	E00475	1,100.00	Centro Botánico "El Molcayete" Nota de venta 1552	09-Feb-06
15-Mar-06	E00476	740.00	Centro Botánico "El Molcayete" Nota de venta 1534	12-Dic-05
15-Mar-06	E00477	1,100.00	Centro Botánico "El Molcayete" Nota de venta 1543	27-Dic-05
15-Mar-06	E00461	3,093.50	Restaurant "Los Placeres" Factura 205	21-Feb-06
15-Mar-06	E00461	3,427.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 204	17-Feb-06
15-Mar-06	E00462	2,500.00	Restaurant Nota de venta 1070	25-Feb-06
15-Mar-06	E00462	1,310.00	Restaurant Nota de venta 1067	25-Feb-06
15-Mar-06	E00462	3,915.00	Restaurant Nota de venta 1068	25-Feb-06
29-Mar-06	E00556	2,622.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 215	15-Mar-06
29-Mar-06	E00556	3,270.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 216	15-Mar-06
29-Mar-06	E00556	3,875.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 217	15-Mar-06
29-Mar-06	E00556	3,926.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 229	27-Mar-06
29-Mar-06	E00556	4,292.00	Restaurant "Los Placeres" Factura 230	27-Mar-06
30-Mar-06	E00592	305.00	Restaurant Nota de venta 1091	17-Mar-06
30-Mar-06	E00592	620.00	Restaurant Nota de venta 1100	22-Mar-06
30-Mar-06	E00592	330.00	Restaurant Nota de venta 1098	22-Mar-06
30-Mar-06	E00592	663.00	Restaurant Nota de venta 1096	21-Mar-06
30-Mar-06	E00334	334.00	Restaurant Nota de venta 1101	23-Mar-06
30-Mar-06	E00591	1,350.00	Restaurant Familiar Chula Vista N/V 5921	Sin fecha
09-May-06	E00875	2,422.00	Enramada "Carriles" N/V 1387	29-Mar-06
09-May-06	E00875	814.00	Enramada "Carriles" N/V 1406	15-Abr-06
09-May-06	E00875	814.00	Enramada "Carriles" N/V 1387	15-Abr-06
09-May-06	E00875	2,183.00	Enramada "Carriles" N/V 1409	16-Abr-06
09-May-06	E00875	360.00	Enramada "Carriles" N/V 1410	23-Abr-06
30-May-06	E00955	3,870.00	Centro Botánico "El Molcayete"	15-May-06
31-May-06	E00976	535.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5292	15-May-06
31-May-06	E00976	2,950.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5555	30-May-06
31-May-06	E00976	180.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5299	22-May-06
31-May-06	E00976	2,200.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5290	12-May-06
31-May-06	E00976	955.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5297	16-May-06
31-May-06	E00976	960.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5296	16-May-06
31-May-06	E00976	640.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5285	22-Abr-06
31-May-06	E00976	580.00	Centro Botánico el Atrancón N/C 5330	25-May-06
01-Jun-06	E01015	2,690.00	Enramada "Carriles" N/V 1434	24-May-06
01-Jun-06	E01015	2,020.00	Enramada "Carriles" N/V 1432	19-May-06
01-Jun-06	E01015	898.00	Enramada "Carriles" N/V 1418	01-May-06

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

01-Jun-06	E01015	663.00	Enramada "Carriles" N/V 1419	02-May-06
01-Jun-06	E01044	2,880.00	Comedor Alonso N/V	29-May-06
23-Jun-06	E01159	680.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 1714	17-May-06
23-Jul-06	E01159	350.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 1711	03-May-06
23-Jul-06	E01159	260.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 1652	06-May-06
23-Jul-06	E01159	600.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 1724	24-May-06
23-Jul-06	E01159	3,200.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 0087	27-May-06
23-Jul-06	E01159	680.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 0080	17-May-06
23-Jul-06	E01159	1,130.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 0057	17-May-06
23-Jul-06	E01159	390.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 1725	24-May-06
23-Jul-06	E01159	1,580.00	Centro Botánico "El Molcajete" N/V 0084	24-May-06
23-Ago-06	E01593	4,100.00	Restaurant Familiar "El Dragón" N/V 508	10-Ago-06
23-Ago-06	E01593	875.00	Enramada Carriles N/V1480	10-Ago-06
13-Oct-06	E01849	1,320.00	Restaurant "El Perico" N/V 199	02-Oct-06
13-Oct-06	E01849	715.00	Restaurant "El Perico" N/V 197	30-Sep-06
13-Oct-06	E01849	920.00	Restaurant "El Perico" N/V 357	01-Oct-06
13-Oct-06	E01849	400.00	Restaurant "El Perico" N/V 356	09-Oct-06
13-Oct-06	E01849	1,500.00	Restaurant "El Perico" N/V 555	05-Oct-06
13-Oct-06	E01849	1,995.00	Restaurant "El Perico" N/V 193	28-Sep-06
13-Oct-06	E01849	2,470.00	Restaurant "El Perico" N/V 355	10-Oct-06
03-Mar-07	E00354	3,583.40	Restaurant "Los Placeres" Factura 0146	17-Feb-06
03-Mar-07	E00354	3,908.85	Restaurant "Los Placeres" Factura 0147	17-Feb-06
		\$ 112,461.75		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

7. Observación número 17-16/MF01-1206:

De la póliza de Egresos E00281 cheque 1008883 del 16 de febrero de 2006, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de factura 1633 por consumo de alimentos en Restaurant Campestre Familiar Waikik, se detecta que la fecha de la factura es del 06 de mayo 2006, 45 días después de expedido el cheque, y al hacer la verificación de la fecha de presentación al banco para su cobro se encontró que fue el mismo día de la fecha del cheque; incumpliendo con lo que establecen los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Solicitamos la factura en comento para que el proveedor nos haga la entrega de la factura con fecha acorde al cheque."

Posición del OFS:

De conformidad a su solicitud se entregaran mediante oficio copia fotostática de las póliza junto con la documentación soporte observada, por consiguiente subsiste la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no presentaron argumentos ni documentación alguna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

8. Observación número 19-16/MF01-1206:

De la póliza de Egresos E00694 cheque 1009320 del 10 de abril de 2006, por la cantidad de \$14,802.00 (catorce mil ochocientos dos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago por adquisición de tambores para la banda de guerra municipal, se detecta que no se anexa la factura, únicamente una ficha del banco donde se deposita el cheque, por lo que se solicita el comprobante fiscal de la adquisición (factura); incumpliendo con lo que establecen los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Por un error involuntario no hemos podido encontrar la factura de dicha erogación, por lo que solicitaremos al proveedor copia certificada del comprobante fiscal de la adquisición."

Posición del OFS:

El argumento no es suficiente para solventar la observación, por lo que subsiste la observación de la póliza de Egresos E00694 cheque 1009320 del 10 de abril de 2006, por la cantidad de \$14,802.00 (catorce mil ochocientos dos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pago por adquisición de tambores para la banda de guerra municipal, se detecta que no se anexa la factura, únicamente una ficha del banco donde se deposita el cheque, por lo que se solicita el comprobante fiscal de la adquisición (factura); incumpliendo con lo que establecen los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que sigue sin comprobarse la erogación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$14,802.00 (catorce mil ochocientos dos pesos 00/100 moneda nacional) señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

9. Observación número 20-16/MF01-1206:

De la revisión a las pólizas de egresos se encontró que se realizan gastos de hospedaje, alimentos, pasaje y peaje, fuera de la localidad de Tecuala, como se detalla en el cuadro inmediato posterior, de los cuales no se indica el motivo oficial.

FECHA	POLIZA	CANTIDAD	CONCEPTO		FECHA
23-Feb-06	E00265	\$ 70.00	Viáticos	Restaurant Altamirano Factura. 11144	15-Feb-06
23-Feb-06	E00265	48.00	Viáticos	Loncheria Veracruz N/V 1036	21-Feb-06
23-Feb-06	E00265	41.00	Peaje	Caseta Pichón	09-Feb-06
23-Feb-06	E00265	41.00	Peaje	Caseta Pichón	09-Feb-06
23-Feb-06	E00265	41.00	Peaje	Caseta Pichon	11-Feb-06
23-Feb-06	E00265	41.00	Peaje	Caseta Pichon	04-Feb-06
23-Feb-06	E00265	41.00	Peaje	Caseta Pichon	08-Feb-06
23-Feb-06	E00265	41.00	Peaje	Caseta Pichon	09-Feb-06
23-Feb-06	E00265	41.00	Peaje	Caseta Pichon	08-Feb-06
23-Feb-06	E00265	90.00	Peaje	Auto transportes Victoria	15-Feb-06
23-Feb-06	E00265	90.00	Pasaje	Grupo Estrella Blanca	Sin fecha
23-Feb-06	E00265	90.00	Pasaje	Grupo Estrella Blanca	Sin fecha
23-Feb-06	E00265	62.00	Viáticos	Restaurant Altamirano factura 11221	21-Feb-06
23-Feb-06	E00265	41.00	Peaje	Caseta Pichon	22-Feb-06
23-Feb-06	E00265	42.00	Peaje	Caseta Pichon	22-Feb-06
23-Feb-06	E00265	50.00	Viáticos	Restaurant Chics	15-Feb-06
23-Feb-06	E00265	823.00	Viáticos	Restaurant las Banderillas	08-Feb-06
23-Feb-06	E00265	600.00	Hospedaje	Motel Gran Via	18-Ene-06
23-Feb-06	E00265	380.00	Hospedaje	Hotel Tepic	10-Feb-06
23-Feb-06	E00265	206.00	Viáticos	MS. PATT'S Café	
23-Feb-06	E00265	228.00	Viáticos	CANTON ES N/V 13372	09-Feb-06
31-Mar-06	E00606	41.00	Peaje	Caseta Pichon	10-Mar-06
31-Mar-06	E00606	41.00	Peaje	Caseta Pichon	10-Mar-06
31-Mar-06	E00606	41.00	Peaje	Caseta Pichon	18-Mar-06
31-Mar-06	E00606	41.00	Peaje	Caseta Pichon	24-Mar-06
31-Mar-06	E00606	41.00	Peaje	Caseta Pichon	25-Mar-06
31-Mar-06	E00606	48.00	Viáticos	Maxim Restaurant	18-Mar-06
31-Mar-06	E00606	176.00	Viáticos	Dutchs Restaurant	25-Mar-06
31-Mar-06	E00606	220.00	Hospedaje	Hotel Humberto	25-Feb-06
31-Mar-06	E00606	346.00	Viáticos	Restaurant Vips	18-Mar-06

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

31-Mar-06	E00606	160.00	Viáticos	Hotel San Jorge	17-Mar-06
31-Mar-06	E00606	448.00	Viáticos	Hotel Humberto	02-Mar-06
08-Abr-06	E00772	100.00	Viáticos	Motel la Loma	03-Abr-06
09-Abr-06	E00773	132.50	Viáticos	Motel la Loma	03-Abr-06
10-Abr-06	E00774	41.00	Peaje	Caseta Pichon	27-Mar-06
11-Abr-06	E00775	41.00	Peaje	Caseta Pichon	28-Mar-06
06-Jun-06	E01090	760.55	Hospedaje	Hotel las Palomas	20-Abr-06
06-Jun-06	E01091	275.00	Viáticos	MS. PATT'S Café	23-May-06
06-Jun-06	E01091	218.00	Viáticos	Tamales "NEXTT" Guadalajara Jalisco	03-May-06
23-Ago-06	E01593	900.00	Hospedaje	Grupo Bara S.A. de C.V. León Guanajuato	13-Ago-06
		\$7,178.05			

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 4, fracción VIII y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Solicitamos se nos proporcione copia de las pólizas en comento para analizarlas y anexarle los motivos oficiales."

Posición del OFS:

De conformidad a su solicitud se entregaran mediante oficio copias fotostáticas de las pólizas junto con la documentación soporte observada; subsistiendo la observación debido a que no se expresa argumento para desvirtuarla, únicamente se remiten a solicitar copias de lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no presentaron documentación ni argumento alguno en el cual indicaran el motivo oficial de dichos gastos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

10. Observación número 21-16/MF01-1206:

De la revisión a la cuenta contable 4104-01-0001 "locatarios del mercado", que tuvo ingresos por \$66,750.06 (sesenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 06/100 moneda nacional), no fue posible distinguir de acuerdo a su giro por puesto, cual es la tarifa que pagan, como se detalla en los recibos que se relacionan en el cuadro inmediato posterior, por lo que se requiere la documentación soporte de los recibos mencionados:

RECIBO	PAGO	CONCEPTO
125961	\$ 642.73	Mercado, centro abasto, comercio temporal del fundo Municipal
126004	789.09	Mercado, centro abasto, comercio temporal del fundo Municipal
126848	493.18	Mercado, centro abasto, comercio temporal del fundo Municipal
	\$1,925.00	

Inobservando lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En relación a esta observación la persona encargada de estos controles se encuentra incapacitada por lo que en el segundo periodo de solventaciones le enviaremos la documentación soporte estos recibos.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación de la revisión a la cuenta contable 4104-01-0001 “locatarios del mercado”, que tuvo ingresos por \$66,750.06 (sesenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 06/100 moneda nacional), no fue posible distinguir de acuerdo a su giro por puesto, cual es la tarifa que pagan, como se detalla en los recibos que se relacionan en el cuadro inmediato posterior, por lo que se requiere la documentación soporte de los recibos mencionados:

RECIBO	PAGO	CONCEPTO
125961	\$ 642.73	Mercado, centro abasto, comercio temporal del fundo Municipal
126004	789.09	Mercado, centro abasto, comercio temporal del fundo Municipal
126848	493.18	Mercado, centro abasto, comercio temporal del fundo Municipal
	\$1,925.00	

Inobservando lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no presentaron documentación ni argumento alguno para distinguir de acuerdo a su giro por puesto, en el rubro de mercados en el concepto de “locatarios de mercados” cual es la tarifa que pagan.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I, II, III y XV, de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

11. Observación número 22-16/MF01-1206:

En la póliza de ingresos I00101 del 02 de junio de 2006, por \$184,846.74 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 74/100 moneda nacional), se encontró que se afecta la cuenta de cooperaciones por la cantidad de \$179,727.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), registrándose el ingreso en el recibo 131702, mencionándose en el concepto que es devolución de derechos correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2005, no anexándose documentación justificativa que avale lo que se esta registrando, por lo que se solicita su comprobación; incumpliendo con lo que establecen los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Solicitamos se nos proporcionen copia de la póliza para anexarle la documentación justificativa que avale lo que se esta registrando."

Posición del OFS:

De conformidad a su solicitud se entregaran mediante oficio copias fotostáticas de las pólizas junto con la documentación soporte observada; subsistiendo la observación debido a que no se expresa argumento para desvirtuarla únicamente se remiten a solicitar copias de lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no presentaron documentación ni argumento para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

12. Observación número 25-16/MF01-1206:

Se encontró que se realizan apoyos a la ciudadanía y a diversas instituciones y Organizaciones de los cuales no se anexa su respectiva solicitud de apoyo, como se detalla en el cuadro inmediato posterior:

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
15-Mar-06	E00497	\$ 6,992.00	Compra de medicamento
19-Jun-06	E01133	2,640.00	Adquisición de 8 ventiladores
17-Feb-06	E00242	2,916.92	Apoyo al Hospital S.A. de Tecuala con reparación de vehiculo Express Van modelo 2005
31-Mar-06	E00612	3,200.00	Viaje de camión de Tepic-Tecuala y Tecuala- Tepic
30-Mar-06	E00595	10,500.00	Viajes especiales de camiones
		\$ 26,248.92	

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se solicitan las pólizas relacionadas con esta observación para anexar su respectiva solicitud de apoyo.”

Posición del OFS:

De conformidad a su solicitud se entregaran mediante oficio copias fotostáticas de las pólizas junto con la documentación soporte observada; subsistiendo la observación debido a que no se expresa argumento para desvirtuarla, únicamente se remiten a solicitar copias de lo observado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se anexa documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

13. Observación número 26-16/MF01-1206:

Se encontró que se realizan compras de las cuales se detecta que en la comprobación no se detallan los artículos adquiridos, ni se anexa el recibo de comprobante de compra únicamente se pone la leyenda de artículos varios, como se detalla en el cuadro inmediato posterior:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
05-Ene-06	E00010	\$ 19,391.00	Pago de nota de venta de "Alfarería y juguetería La Cubanita"
20-Abril-06	E00722	8,179.05	Pago de factura de Walmart Serie 262253 PO
27-abril-06	E00762	9,547.70	Pago de nota de venta de "Alfarería y juguetería La Cubanita"
06-jun-06	E00497	6,541.90	Pago de factura de Walmart Serie 262169 ADW
		\$ 43,659.65	

Además no se encontró evidencia que en la compra de cada póliza se hayan realizado las cotizaciones correspondientes; incumpliendo con lo que establecen los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 53, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3º, fracción XX, en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado: y único, fracción III del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2006, del Decreto número 102 publicado el 24 de diciembre de 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Se buscara el Ticket de compra para comprobar los artículos adquiridos."

Posición del OFS:

No es suficiente el argumento, subsiste la observación se encontró que se realizan compras de las cuales se detecta que en la comprobación no se detallan los artículos adquiridos, ni se anexa el recibo de comprobante de compra únicamente se pone la leyenda de artículos varios, como se detalla en el cuadro inmediato posterior:

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
05-Ene-06	E00010	\$ 19,391.00	Pago de nota de venta de "Alfarería y juguetería La Cubanita"
20-Abril-06	E00722	8,179.05	Pago de factura de Walmart Serie 262253 PO
27-abril-06	E00762	9,547.70	Pago de nota de venta de "Alfarería y juguetería La Cubanita"
06-jun-06	E00497	6,541.90	Pago de factura de Walmart Serie 262169 ADW
		\$ 43,659.65	

Además no se encontró evidencia que en la compra de cada póliza se hayan realizado las cotizaciones correspondientes; incumpliendo con lo que establecen los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 53, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3º, fracción XX, en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado: y único, fracción III, del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el

ejercicio fiscal del año 2006, del Decreto con número de publicación 102 del 24 de diciembre de 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se anexa documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

14. Observación número 27-16/MF01-1206:

De la póliza de egresos E00762 cheque 1009369 del 27 de abril de 2006, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de recuperación de gastos se detecta que se adquieren varios artículos los cuales no se incorporaron al activo fijo, así como no se anexan fichas de resguardo, además no se encontró evidencia de que se hayan realizado las cotizaciones correspondientes, así como no están integrados en el inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2006, como se detalla a continuación:

Cantidad	Factura	Concepto	Precio
1	Electro Muebles 2236634	Librero Franco Juanacatlan	\$ 1,042.61
1	Electro Muebles 2236634	Refrigerador IEMISO4L 7''	1,738.26
1	Electro Muebles 2236634	Refrigerador Supermatic SRL 07 FA/FT 7''	1,738.26
5	Electro Muebles 2236634	Batidora proctor62520MX	517.39
1	Bici motos Pikikis	Bicicleta R/12	670.00
1	Bici motos Pikikis	Bicicleta R/12	740.00
1	Bici motos Pikikis	Bicicleta R/16X2	\$ 680.00

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 53, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3º, fracción XX, en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y único, fracción III del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2006, del Decreto número 102 publicado el 24 de diciembre de 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Dichos artículos fueron entregados los eventos sociales que realiza este ayuntamiento como lo fue el día del niño y día de las madres, por tal motivo no están integrados en el inventario y mucho menos en el activo fijo.”

Posición del OFS:

No se anexo evidencia documental de que se hayan otorgado los artículos en eventos del día del niño y del día de la madre, el argumento expresado no es suficiente por lo que subsiste la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

15. Observación número 28-16/MF01-1206:

Con las pólizas de egresos E001815 y E01847 del 04 y 13 de octubre, por las cantidades de \$37,771.57 (treinta y siete mil setecientos setenta y un pesos 57/100 moneda nacional) y \$58,519.31 (cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), se realizan pagos por suministro de combustible, de los cuales no se anexa el comprobante que justifique la erogación; incumpliendo con lo que establece los artículos 4, fracción VIII, 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Por un error involuntario no se han encontrado dichas facturas, pero solicitaremos al proveedor copia certificada de las mismas para solventar la observación.”

Posición del OFS:

No se solventa el argumento no es suficiente, por lo que subsiste la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se presento documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$96,290.88 (noventa y seis mil doscientos noventa pesos 88/100 moneda nacional) señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

16. Observación número 29-16/MF01-1206:

Se encontró que se realizan gastos de los cuales se comprueban con recibo de Tesorería, debiéndose de justificar con documentación que reúna los requisitos fiscales que fijan las leyes en la materia, detallándose en el cuadro inmediato posterior las pólizas:

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
03-Feb-06	E00142	\$ 18,000.00	Pago de contrato por evento de música
14-Feb-06	E00216	8,000.00	Anticipo para la elaboración del carro para la participación en la Feria Nacional de la Mexicanidad.
16-Feb-06	E00231	9,300.00	Pago estacionamiento utilizado para parque vehicular de este Ayuntamiento.
17-Feb-06	E00246	10,000.00	Pago de honorarios para la elaboración de carro alegórico, para la participación en la feria.
22-Feb-06	E00259	8,500.00	Pago de contrato de música por evento que organiza el Ayuntamiento.
24-Feb-06	E00272	8,000.00	Pago por elaboración de carro alegórico de la Feria de la Mexicanidad Tepic 2006.
07-Mar-06	E00404	8,000.00	Pago de sonido para el evento "El fuego de la mexicanidad".
09-Mar-06	E00420	9,000.00	Pago por elaboración de carro alegórico de la Feria de la Mexicanidad Tepic 2006.
15-Mar-06	E00452	3,100.00	Pago estacionamiento utilizado para parque vehicular de este Ayuntamiento.
24-Mar-06	E00542	7,465.00	Compra de camarón y pescado para exposición en la feria de la mexicanidad.
27-Mar-06	E00545	1,250.00	Compra de material para revisión medica.
31-Mar-06	E00615	8,000.00	Pago de coordinación y gastos por la elaboración de los trajes de la danza que represento al municipio en la feria de la mexicanidad Tepic 2006.
04-Abr-06	E00663	4,000.00	Pago de arrendamiento de oficina del Consejo Electoral
07-Abr-06	E00678	1,500.00	Pago de arrendamiento de estacionamiento para parque vehicular.
17-Abr-06	E00709	15,900.00	Pago por elaboración de platillos para personal que laboro en el Festival "Playa Novillero".

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

24-Abr-06	E00726	2,377.00	Pago alimentación a personal que laboro tiempo extraordinario durante la primera quincena de abril.
26-Abr-06	E00728	10,000.00	Pago por elaboración de carro alegórico de la Feria de la Mexicanidad Tepic 2006.
26-Abr-06	E00734	7,250.00	Pago por elaboración de platillos con motivo de la visita del Pintor.
02-May-06	E00809	7,000.00	Pago por elaboración para la celebración del día niño.
02-May-06	E00806	2,732.00	
10-May-06	E00891	12,000.00	Pago por amenizar evento organizado por el Ayuntamiento.
12-May-06	E00906	2,000.00	Pago de renta de sonido musical para el desfile del Festival Novillero 2006.
12-May-06	E00906	1,000.00	Pago de renta de templete para el Festival del día del niño.
12-May-06	E00905	1,000.00	Pago de renta de madera para hacer el templete "Festival Novillero 2006".
12-May-06	E00905	3,225.00	Pago de compra de camarón y pescado por motivo de la exposición en el cierre de la feria 2006.
12-May-06	E00902	12,500.00	Pago por evento organizado en la localidad de San Felipe Aztatan por motivo del festejo del día de las madres.
31-May-06	E00963	2,864.00	Pago alimentos de personal que laboro horas extras durante la segunda quincena de mayo 2006.
02-Jun-06	E01066	3,100.00	Pago de arrendamiento estacionamiento de parque vehicular.
02-Jun-06	E01072	900.00	Pago de renta de inmuebles utilizado como consultorio para revisión sanitaria.
05-Jun-06	E01082	8,800.00	Elaboración de platillos para eventos.
06-Jun-06	E01093	4,300.00	Renta de Luz y sonido.
19-Jun-06	E01132	13,150.00	Pago elaboración de comida evento del día del periodista, policías, desarrollo agropecuario y velorio de la mama del Síndico.
21-Jun-06	E01202	3,500.00	Compra de una sopladora.
26-Jun-06	E01174	10,000.00	Pago de evento de música por evento realizado por el Ayuntamiento.
01-Ago-06	E01475	32,288.50	Adquisición de medicamentos.
01-Ago-06	E01468	7,000.00	Anticipo para juegos pirotécnicos.
28-Ago-06	E01597	10,000.00	Anticipo para la decoración de la plaza municipal en las fiestas patrias.
31-Ago-06	E01612	3,000.00	Renta de local por apoyo que otorga el Ayuntamiento a la Universidad del Alica.
13-Sep-06	E01724	10,000.00	Eventos y apoyos públicos
19-Sep-06	E01734	15,000.00	Anticipo de apoyo de sementales
20-Sep-06	E01740	30,000.00	Pago total de apoyo de 04 sementales
21-Sep-06	E01741	1,649.00	Pago por consumo de alimentos
29-Sep-06	E01763	6,200.00	Pago estacionamiento utilizado para parque vehicular de este Ayuntamiento.
03-Oct-06	E01811	8,000.00	Pago de contrato de música.
		\$ 350,850.50	

Inobservando lo establecido en los artículos 117, fracciones III y XV, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 A) del Código Fiscal de la Federación; y Décimo Cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2006.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“La mayoría de los proveedores señalados son aquellos que nos dan plazo para pagar el adeudo relacionado con la actividad propia de este ayuntamiento y además tienen precios mas accesibles, por lo tanto no tienen comprobantes fiscales. Haremos del conocimiento a estos para que se den de alta en hacienda y en lo sucesivo pagar solo a proveedores con factura o recibo de honorarios.”

Posición del OFS:

No se solventa el argumento no es suficiente, debió de justificarse con comprobantes que reúnan requisitos fiscales que fijan las leyes en la materia, por lo que subsiste la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Dentro del marco de las disposiciones jurídicas-fiscales los ayuntamientos somos personas morales no contribuyentes, por lo que no estamos obligados a recabar comprobantes fiscales de acuerdo a lo que marca el Código Fiscal. La única relación que existe ante hacienda son las retenciones del I.S.P.T; además que su institución de fiscalización no tiene competencia jurídica para exigir y ejecutar dicho artículo del Código Fiscal toda vez que los Ayuntamientos no causamos utilidades de acuerdo a las normas tributarias vigentes.”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación el argumento expresado no procede, el artículo Décimo Cuarto del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 para la Municipalidad de Tecuala establece que todo pago que se realice deberá de comprobarse y justificarse debidamente, conforme a los requisitos establecidos en las leyes de la materia, por lo que se determina que sigue sin comprobarse \$350,850.50 (trescientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$350,850.50 (trescientos cincuenta mil ochocientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional) señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

17. Observación número 30-16/MF01-1206:

Se realizan adquisiciones con pagos que son mayores a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto por el monto debieron efectuarse bajo la modalidad de adjudicación directa, y al revisar las pólizas no se encontró que se hayan anexado las cotizaciones respectivas, como se detalla en el cuadro inmediato posterior:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
04-Ene-06	E00002	\$ 16,272.50	Pago de factura 0405 a "Artículos de Graduación y Placas Industriales y Publicidad"
13-Ene-06	E00048	41,424.00	Artículos varios
13-Ene-06	E00055	19,821.00	Materiales varios
13-Ene-06	E00060	12,949.00	Suspensiones y direcciones de la costa
13-Ene-06	E00061	6,514.00	Pago de factura 1873 a Taller y Refacciones de la Costa"
13-Ene-06	E00065	33,933.63	Pago de Factura 6241 a Papelería Jiménez
10-Feb-06	E00187	20,815.28	
10-Feb-06	E00193	6,375.00	Pago de facturas
10-Feb-06	E00194	15,755.00	Pago de facturas 050,051 y 052 a taller Mecanico en Sistema Hidráulico Laminado y pinturas por \$5,980.00, \$6,670.00 y \$3,105.00 respectivamente, todas del 20 de de enero de 2006
22-Feb-06	E00262	33,675.70	Adquisición de juguetes para evento realizado por el Ayuntamiento
03-Mar-07	E00314	9,085.00	Pago de facturas a "Servicio de laminado, pintura y soldadura en general"
03-Mar-07	E00350	34,675.27	Artículos varios y despensa
03-Mar-07	E00355	13,437.75	Suspensiones y direcciones de la costa
03-Mar-06	E00317	23,857.14	Pago de facturas a Construcción, Asesoría y mantenimiento Electromecánico
03-Mar-07	E00622	20,649.50	Artículos varios
06-Mar-06	E00380	6,250.80	Artículos Varios
09-Mar-06	E00426	9,562.16	Pago de factura 240543
15-Mar-06	E00466	31,570.51	Artículos varios y despensa
15-Mar-06	E00455	31,276.55	Pago de factura 00225 de "Taller García"
15-Mar-06	E00498	36,062.55	Pago de Factura 6353 a Papelería Jiménez
15-Mar-06	E00497	6,992.00	Pago de facturas a Farmacia Santiago
30-Mar-06	E00596	10,500.00	Pago de facturas 0383 y 0389
30-Mar-06	E00593	6,670.00	Mantenimiento de vehículos.
29-Mar-06	E00565	22,992.48	Compra de medicamentos
29-Mar-06	E00555	13,366.58	Artículos varios
10-Abr-06	E00693	35,421.81	Pago de facturas a "Pinturas y complementos de la costa"
10-Abr-07	E00694	14,802.00	Adquisición de tambores para la Banda de Guerra Municipal.
28-Abr-06	E00745	42,421.09	Pago de facturas a Construcción, Asesoría y mantenimiento Electromecánico
28-Abr-06	E00747	15,119.00	Compra de medicamentos
12-May-06	E00914	10,120.00	Pago de factura 004953 por adquisición de plástico negro
09-May-06	E00880	10,840.00	Adquisición de arreglos florales
09-May-06	E00861	8,086.50	Uniformes para apoyos varios
09-May-06	E00859	10,469.79	Material para aseo publico
31-May-06	E00965	11,385.00	Pago de facturas a "Servicio de laminado, pintura y soldadura en general"
30-May-06	E00953	61,003.88	Vales de despensa y artículos varios
23-Jun-06	E01163	5,740.00	Reparación de vehiculo de Seguridad Publica
19-Jun-06	E01188	28,150.00	Mantenimiento y programación de Radios Móviles.
27-Jun-06	E01203	16,200.00	Compra una Impresora láser y un aire acondicionado
30-Jun-06	E01214	61,971.32	Materiales varios

01-Jun-06	E01027	9,672.65	Mantenimiento de vehículos.
01-Jun-06	E01037	7,877.50	Mantenimiento de vehículos.
01-Jun-06	E01041	30,221.59	Compra de llantas, crucetas y reparación de la Retro excavadora.
01-Jun-06	E01042	9,999.00	Adquisición de telas y uniformes donados por este H. Ayuntamiento.
02-Jun-06	E01076	62,407.25	Adquisición de pintura y material para mantenimiento de oficinas.
05-Jun-06	E01077	8,050.00	Elaboración de maqueta del proyecto playa Novillero.
05-Jun-06	E01079	10,009.71	Material utilizado por el Ayuntamiento.
06-Jun-06	E01112	17,744.00	Artículos que se adquieren para otorgar el día de la madre.
01-Ago-06	E01460	24,677.00	Artículos varios
01-Ago-06	E01459	26,590.50	Mantenimiento de vehículos.
01-Ago-06	E01456	50,143.45	Materiales varios
23-Ago-06	E01591	5,000.00	Pago factura 0173 a Servicio Mecánico Fuel Injection "El Perico"
17-Oct-06	E01866	21,919.98	Pago de factura por elaboración de señalamiento de calles
04-Oct-06	E01814	41,107.24	Artículos varios
09-Oct-06	E01838	6,499.80	Adquisición de líquido para fumigar en comunidades del municipio
		\$1,148,133.46	

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 53, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracción XX, en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado: y único, fracción III, del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2006, del Decreto número 102, publicado el 24 de diciembre de 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“La mayoría de los proveedores señalados son aquellos que nos dan plazo para pagar el adeudo relacionado con la actividad propia de este ayuntamiento y además tienen precios mas accesibles, y como la situación económica de este y de la mayoría de los ayuntamientos es critica no se hacen las cotizaciones señaladas en esta observación”.

Posición del OFS:

No se solventa el argumento no es suficiente por lo que se debió de haberse llevado de acuerdo a los montos que sean mayores a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el procedimiento de adjudicación directa es por medio de cotizaciones; por lo que subsiste la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

18. Observación número 31-16/MF01-1206:

Se encontró que en el ejercicio fiscal 2006 se realizan pagos correspondientes a gastos del ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$63,951.05 (sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 05/100 moneda nacional), debiéndose de haber contabilizado como pasivo para liquidarse en 2006, como se detalla en el cuadro siguiente, inobservando lo establecido en el artículo primero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
06-Ene-06	E00012	\$ 5,000.00	Compensación por servicios prestados durante el 2005
06-Ene-06	E00016	256.00	Nota de venta d "Marisquería Barraza" del 30 de diciembre de 2005
13-Ene-06	E00048	25,019.35	Facturas 10017 y 10018 de Abarrotera Tecuala del 31 de diciembre de 2005
22-Feb-06	E00262	33,675.70	Nota de venta de "El Mundo Feliz" del 30 de diciembre de 2005
		\$ 63,951.05	

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Debido a desconocimiento de dicho principio contable se pagaron deudas del 2005 en el 2006, pero solicitamos su asesoría para solventar dicha observación administrativa".

Posición del OFS:

No se solventa subsiste la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

19. Observación número 32-16/MF01-1206:

El ayuntamiento no dio cumplimiento a realizar cuando menos una reunión de cabildo ordinaria por mes, mediante oficio OFS/AGFM/424/2007 del 10 de abril de 2007, que envió el Órgano de Fiscalización Superior al Ayuntamiento de Tecuala, fueron solicitadas las copias del libro o folios de actas correspondientes a las sesiones de cabildo celebradas por el ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2006, y en contestación con oficio S/N del 02 de mayo únicamente se anexan la de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre, y noviembre faltando los meses enero, agosto septiembre, diciembre; incumpliendo lo establecido en el artículo 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Trataremos de en lo sucesivo hacer reuniones de cabildo como lo señala dicho ordenamiento de la Ley Municipal.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación el ayuntamiento no dio cumplimiento al ordenamiento de realizar cuando menos una reunión de cabildo por mes.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los integrantes del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

20. Observación número 34-16/MF01-1206:

No cuentan con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondientes al ejercicio Fiscal 2006, mismo que fue solicitado mediante oficio

OFS/AGFM/424/07 del 10 de abril de 2007, que envió el Órgano de Fiscalización Superior; al Ayuntamiento de Tecuala; incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Debido a que este y como la mayoría de los municipios dependemos de las participaciones federales y estatales; no se puede hacer un programa exacto de las adquisiciones debido a la incertidumbre del monto que se recibirá en el año fiscal que se van a realizar las adquisiciones, es hasta febrero o marzo cuando gobierno del estado no dice cuanto es el monto aproximado a recibir en este municipio por concepto de participaciones y aportaciones.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación el argumento expresado no es suficiente, debido a que los ayuntamientos deberán planear en forma anual sus adquisiciones, arrendamientos de inmuebles y muebles, así como la contratación de cualquier naturaleza debiendo ajustarse entre otros lineamientos, a los Planes de Desarrollo Municipal; los objetivos; metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos además el programa será de carácter informativo por lo que no implicara compromiso alguno de contratación y podrá ser modificado, suspendido o cancelado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentan documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

21. Observación número 36-16/MF01-1206:

De la revisión al Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental se encontró que en el catálogo de cuentas no se tiene dado de alta en la cuenta de caja ninguna sub cuenta de Fondo Revolvante, más sin embargo en la revisión a las pólizas de egresos se encontró que se expiden cheques que en el concepto se dice que es por reposición de gastos de Fondo Revolvante, por lo que se detecta que no se tiene establecido políticas para el manejo de los recursos de fondos fijos, a continuación se detallan algunas pólizas como muestra del total del universo que se manejan como reposición de gastos:

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
06-Ene-06	E00016	\$ 7,349.83	Reposición de gastos
06-Abr-06	E000673	3,905.20	Reposición de gastos
20-Abr-06	E00721	4,006.00	Reposición de gastos
08-Abr-06	E00772	8,412.50	Reposición de gastos
12-May-06	E00906	9,938.50	Reposición de gastos
12-May-06	E00905	5,145.94	Reposición de gastos
12-May-06	E00914	14,078.00	Reposición de gastos
12-May-06	E00913	6,710.56	Reposición de gastos
31-May-06	E00956	1,800.00	Reposición de gastos
06-Jun-06	E01092	9,977.02	Reposición de gastos
06-Jun-06	E01090	9,140.42	Reposición de gastos
		\$80,463.97	

Incumpliendo con lo que establecen los artículos 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Daremos solución a dicha observación dando de alta la cuenta contable y estableciendo las políticas de fondo revolvente”.

Posición del OFS:

No se solventa subsiste la observación debido a que no se dio de alta la cuenta de fondo revolvente, cuya función es la de realizar pagos menores.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

22. Observación número 37-16/MF01-1206:

De la revisión al cumplimiento de las retenciones del 5% al millar que se hacen a los contratistas que ejecutan obra pública, las cuales son destinadas para servicios de vigilancia, inspección y control; no se encontró evidencia de su registro ni de haberse enterado; inobservando lo dispuesto en los artículos 203, de la Ley Municipal para el

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit; 3º, fracción XX, en lo concerniente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Cumplimiento de Disposiciones Legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Solicitamos las pólizas para solventar la observación, ya que no contamos con copia de las mismas."

Posición del OFS:

No se solventa subsiste la observación, de conformidad a su argumento en el cual solicitan las pólizas que soportan la observación en el Órgano de Fiscalización Superior no se cuenta con ellas, por lo que se requiere que se justifique el no haberse registrado ni haberse enterado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presentaron documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este ultimo, por un importe de \$21,289.74 (veinte mil doscientos ochenta y nueve pesos 74/100 moneda nacional) señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

23. Observación número 39-16/MF01-1206:

Mediante oficios OFS/AGFM/424/2007 y OFS/AGFM/1241/2007 del 12 de abril y 17 de julio de 2007, respectivamente, se solicitó al municipio una serie de pólizas contables que en el mismo se detallaron; de las cuales las siguientes pólizas no fueron remitidas; por lo que de nuevo se solicita sean remitidas dentro del plazo de solventación, para proceder a emitir el resultado de la revisión de las mismas; con fundamento en el artículo 7, 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

D00005	02/01/2006	\$	439,300.00
D00008	24/02/2006		98,000.00
D00043	03/04/2006		240,000.00
D00044	03/04/2006		32,500.00
D00045	03/04/2006		619,000.00
D00046	03/04/2006		619,800.00

E01254	03/07/2006	\$	5,643.00
E01255	03/07/2006		21,580.00
E01256	03/07/2006		1,575.00
E01257	04/07/2006		18,187.00
E01261	04/07/2006		6,458.22
E01266	04/07/2006		2,100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

D00048	03/04/2006	11,617.48
D00091	04/12/2006	41,375.50
D00092	05/12/2006	40,058.19
E00022	09/01/2006	9,750.00
E00284	03/02/2006	15,000.00
E00285	15/02/2006	205,391.98
E00290	10/02/2006	201,983.60
E00296	14/02/2006	204,803.76
E00688	10/04/2006	11,250.00
E00703	12/04/2006	40,248.83
E00795	04/04/2006	197,238.96
E00801	18/04/2006	240,000.00
E00802	18/04/2006	32,500.00
E00921	15/05/2006	3,650.00
E00922	17/05/2006	9,000.00
E00923	17/05/2006	3,100.00
E00928	17/05/2006	38,950.34
E00931	19/05/2006	61,899.06
E00932	19/05/2006	8,000.00
E00933	19/05/2006	4,991.00
E00938	19/05/2006	7,082.50
E00941	23/05/2006	12,400.00
E00944	24/05/2006	12,000.00
E00947	25/05/2006	10,000.00
E00980	30/05/2006	39,939.50
E00981	19/05/2006	8,535.49
E00982	03/05/2006	20,000.00
E01038	01/06/2006	89,758.65
E01126	15/06/2006	4,400.00
E01151	22/06/2006	1,870.00
E01191	15/06/2006	60,581.84
E01217	06/06/2006	15,000.00
E01249	15/06/2006	199,619.46
E01251	03/07/2006	5,577.50

E01268	05/07/2006	11,396.50
E01272	05/07/2006	1,599.00
E01277	06/07/2006	2,000.00
E01279	06/07/2006	8,870.00
E01284	06/07/2006	5,429.00
E01290	06/07/2006	1,472.00
E01293	06/07/2006	9,159.75
E01295	07/07/2006	8,385.00
E01301	07/07/2006	9,950.06
E01305	07/07/2006	8,193.75
E01312	07/07/2006	6,210.00
E01315	10/07/2006	10,293.00
E01324	10/07/2006	21,848.86
E01334	12/07/2006	5,420.00
E01337	12/07/2006	1,150.00
E01338	12/07/2006	1,000.00
E01345	13/07/2006	556,075.39
E01346	31/07/2006	556,243.61
E01361	13/07/2006	18,000.00
E01367	13/07/2006	78,926.84
E01373	13/07/2006	2,790.00
E01375	13/07/2006	55,000.00
E01376	14/07/2006	262,293.61
E01380	14/07/2006	900.00
E01382	14/07/2006	6,200.00
E01388	14/07/2006	98,000.00
E01390	17/07/2006	66,580.35
E01391	17/07/2006	42,562.95
E01399	19/07/2006	8,000.00
E01407	24/07/2006	7,086.00
E01416	31/07/2006	192,321.20
E01419	31/07/2006	6,391.33
E01425	31/07/2006	350.00
E01427	04/07/2006	10,000.00

E01446	06/07/2006	\$ 207,349.51
E01448	13/07/2006	208,018.97
E01552	15/08/2006	1,200.00
E01624	18/08/2006	43,304.24
E01630	22/08/2006	20,000.00
E01645	03/08/2006	203,209.25
E01656	15/08/2006	199,480.74
E01617	15/08/2006	242,762.08
E01621	31/08/2006	568,422.86
E01622	02/08/2006	5,890.00
E01623	15/08/2006	560,539.72
E01702	06/09/2006	1,500.00
E01704	06/09/2006	5,162.00

E01974	30/11/2006	\$ 55,000.00
E01975	13/11/2006	81,565.00
E01977	17/11/2006	6,000.00
E01984	17/11/2006	69,902.25
E01985	21/11/2006	7,553.50
E01986	21/11/2006	11,459.25
E01993	22/11/2006	4,077.00
E01996	21/11/2006	4,130.00
E01999	21/11/2006	10,580.00
E02002	21/11/2006	17,966.67
E02004	22/11/2006	1,575.00
E02010	24/11/2006	7,500.00
E02012	17/11/2006	9,656.50

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E01717	13/09/2006	239,648.92
E01755	13/09/2006	571,798.62
E01771	29/09/2006	17,207.00
E01787	04/09/2006	200,178.98
E01794	13/09/2006	194,658.88
E01795	18/08/2006	118,742.33
E01897	31/10/2006	599,288.85
E01899	06/10/2006	9,000.00
E01905	31/10/2006	6,900.00
E01914	31/10/2006	179,727.00
E01915	04/10/2006	194,157.73
E01919	13/10/2006	194,742.84
E01928	31/10/2006	194,741.56
E01929	01/11/2006	2,900.00
E01930	10/11/2006	13,582.25
E01940	15/11/2006	1,200.00
E01945	15/11/2006	599,169.62
E01947	30/11/2006	529,769.11
E01949	17/11/2006	13,848.83
E01954	22/11/2006	3,500.00
E01957	27/11/2006	3,910.00
E01967	13/11/2006	2,786.73
E01968	15/11/2006	55,000.00
E01970	21/11/2006	10,264.31
E01971	22/11/2006	8,452.38
E01972	27/11/2006	9,056.62
E01973	30/11/2006	8,492.31

E02033	15/11/2006	194,545.86
E02034	29/11/2006	194,742.64
E02038	04/12/2006	17,601.40
E02044	08/12/2006	12,541.00
E02045	08/12/2006	24,909.00
E02050	13/12/2006	117,902.49
E02056	13/12/2006	450,397.03
E02058	13/12/2006	11,040.00
E02061	13/12/2006	3,575.00
E02069	14/12/2006	565,138.80
E02070	14/12/2006	9,000.00
E02071	14/12/2006	7,000.00
E02072	14/12/2006	25,000.00
E02076	15/12/2006	579,733.03
E02078	15/12/2006	55,000.00
E02080	15/12/2006	8,000.00
E02090	15/12/2006	25,000.00
E02091	15/12/2006	33,925.00
E02094	15/12/2006	3,642.00
E02096	15/12/2006	1,418.00
E02100	18/12/2006	9,315.00
E02102	18/12/2006	6,670.00
E02103	18/12/2006	5,750.00
E02105	19/12/2006	4,856.50
E02106	19/12/2006	55,372.20
E02108	19/12/2006	5,230.00
E02109	19/12/2006	3,792.30

E02111	20/12/2006	\$ 9,567.00
E02116	20/12/2006	79,005.78
E02122	21/12/2006	11,602.50
E02124	21/12/2006	2,400.00
E02128	22/12/2006	8,800.72
E02130	22/12/2006	3,000.00
E02133	22/12/2006	7,000.00
E02135	22/12/2006	8,000.00
E02136	26/12/2006	12,000.00
E02139	26/12/2006	7,766.25
E02141	18/08/2006	74,634.33
E02142	18/08/2006	44,522.46
E02143	18/08/2006	42,610.32
E02145	28/12/2006	175,000.00
E02146	28/12/2006	47,537.10
E02147	28/12/2006	300,000.00
E02149	29/12/2006	577,803.09
E02150	29/12/2006	55,000.00
E02155	29/12/2006	13,562.22
E02157	29/12/2006	13,979.44

E02200	29/12/2006	\$ 8,850.00
E02201	29/12/2006	3,094.50
E02202	29/12/2006	10,085.50
E02210	22/12/2006	54,160.44
E02215	29/12/2006	25,131.59
E02216	29/12/2006	40,000.00
E02219	29/12/2006	11,500.00
E02220	29/12/2006	9,015.00
E02221	29/12/2006	9,294.50
E02223	29/12/2006	24,577.51
E02227	27/12/2006	31,526.95
E02228	27/12/2006	32,814.09
E02239	29/12/2006	12,600.00
E02243	29/12/2006	5,305.00
E02244	29/12/2006	41,446.00
E02247	29/12/2006	10,041.00
E02249	29/12/2006	14,546.00
E02250	29/12/2006	11,327.24
E02252	29/12/2006	25,459.20
E02253	29/12/2006	25,205.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E02158	29/12/2006	5,000.00
E02159	29/12/2006	23,407.00
E02162	29/12/2006	25,000.00
E02163	29/12/2006	12,082.94
E02165	29/12/2006	12,060.00
E02166	29/12/2006	28,555.42
E02167	29/12/2006	11,000.00
E02176	29/12/2006	9,159.75
E02177	29/12/2006	14,087.50
E02178	29/12/2006	7,693.50
E02179	29/12/2006	5,675.25
E02180	29/12/2006	38,896.29
E02181	29/12/2006	14,797.40
E02182	29/12/2006	6,982.00
E02183	29/12/2006	2,000.00
E02185	29/12/2006	6,120.00
E02186	29/12/2006	6,900.00
E02188	29/12/2006	14,892.50
E02194	29/12/2006	4,450.00
E02195	29/12/2006	15,743.50

E02254	29/12/2006	24,761.70
E02255	29/12/2006	22,690.00
E02259	29/12/2006	21,144.00
E02260	29/12/2006	1,594.00
E02274	15/12/2006	195,739.49
E02286	29/12/2006	40,311.00
E02287	29/12/2006	25,001.00
E02289	29/12/2006	16,280.32
E02290	29/12/2006	18,032.46
E02291	29/12/2006	8,050.00
E02300	29/12/2006	161,471.55
I00040	01/03/2006	104,062.00
I00041	02/03/2006	3,379,291.06
I00042	03/03/2006	6,457.44
I00043	06/03/2006	7,672.75
I00044	07/03/2006	11,190.89
I00045	08/03/2006	11,559.18
I00048	13/03/2006	7,353.66
I00049	14/03/2006	5,497.43
I00050	15/03/2006	1,475,619.20

I00051	16/03/2006	\$ 27,567.67
I00052	17/03/2006	8,428.49
I00053	20/03/2006	7,376.52
I00054	22/03/2006	2,781.36
I00055	03/01/2006	3,384.67
I00056	24/03/2006	12,101.16
I00058	28/03/2006	4,176.45
I00060	30/03/2006	28,838.59
I00061	31/03/2006	1,412,686.15
I00080	02/05/2006	7,765.67
I00081	03/05/2006	5,464.21
I00082	04/05/2006	2,271,017.58
I00083	08/05/2006	373,993.90
I00084	09/05/2006	6,090.34
I00085	10/05/2006	724.78
I00087	12/05/2006	4,347.31
I00088	15/05/2006	1,178,178.19
I00089	16/05/2006	7,267.68
I00090	17/05/2006	9,266.17
I00091	18/05/2006	64,200.34
I00092	19/05/2006	5,473.11
I00093	23/05/2006	3,214.36
I00094	24/05/2006	5,685.15
I00096	26/05/2006	10,341.51
I00097	29/05/2006	7,794.65
I00098	30/05/2006	1,234,861.94

I00099	31/05/2006	\$ 1,234,809.55
I00166	01/09/2006	2,273,475.02
I00167	04/09/2006	195,035.85
I00168	05/09/2006	303,309.23
I00169	03/01/2006	3,039.08
I00170	07/09/2006	2,452.24
I00172	11/09/2006	3,779.84
I00173	12/09/2006	3,607.33
I00174	13/09/2006	1,011,040.36
I00175	14/09/2006	8,566.88
I00176	18/09/2006	4,730.04
I00177	03/01/2006	2,319.90
I00179	21/09/2006	3,011.91
I00180	22/09/2006	39,734.99
I00181	25/09/2006	4,386.46
I00184	03/01/2006	831,521.48
I00185	29/09/2006	889,501.77
I00197	17/10/2006	7,016.73
I00198	18/10/2006	3,694.77
I00199	19/10/2006	48,648.67
I00200	20/10/2006	5,105.25
I00201	23/10/2006	4,959.93
I00202	24/10/2006	3,138.08
I00203	25/10/2006	2,710.59
I00205	27/10/2006	5,130.03
I00207	31/10/2006	621,479.63

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se hace la entrega de las Pólizas contables pendientes de entregar para solventar la observación como sigue”:

POLIZA	FECHA	POLIZA	FECHA	POLIZA	FECHA	POLIZA	FECHA
E01284	06-Jul-06	E02109	19-Dic-06	E02038	04-Dic-06	E02162	29-Dic-06
E01279	06-Jul-06	E02141	21-Dic-06	E02044	08-Dic-06	E02163	29-Dic-06
E01277	06-Jul-06	E02142	21-Dic-06	E02045	08-Dic-06	E02165	29-Dic-06
E01272	05-Jul-06	E02143	21-Dic-06	E02050	13-Dic-06	E02167	29-Dic-06
E01268	05-Jul-06	E02122	21-Dic-06	E02056	13-Dic-06	E00022	09-Ene-06
E01266	04-Jul-06	E02124	21-Dic-06	E02058	13-Dic-06	E01427	04-Jul-06
E01261	04-Jul-06	E02128	21-Dic-06	E02061	13-Dic-06	E02166	29-Dic-06
E01257	04-Jul-06	E02130	22-Dic-06	E02069	14-Dic-06	E02255	29-Dic-06
E01256	03-Jul-06	E02133	23-Dic-06	E02070	14-Dic-06	E02228	27-Dic-06
E01255	03-Jul-06	E02135	23-Dic-06	E02071	13-Dic-06	E02239	29-Dic-06
E01254	03-Jul-06	E02136	26-Dic-06	E02072	14-Dic-06	E02219	29-Dic-06
E01251	03-Jul-06	E02139	26-Dic-06	E02202	29-Dic-06	E02253	29-Dic-06
E01126	15-Jun-06	E02076	15-Dic-06	E02111	20-Dic-06	E02252	29-Dic-06
E00688	10-Abr-06	E02078	15-Dic-06	E02178	29-Dic-06	E02221	29-Dic-06
E00980	30-May-06	E02080	15-Dic-06	E02247	29-Dic-06	E02179	29-Dic-06
E00947	25-May-06	E02090	15-Dic-06	E02289	29-Dic-06		
E00944	24-May-06	E02091	15-Dic-06	E02286	29-Dic-06		
E00946	23-May-06	E02094	15-Dic-06	E02223	29-Dic-06		
E00938	19-May-06	E02096	15-Dic-06	E02243	29-Dic-06		
E00981	19-May-06	E02100	18-Dic-06	E02287	29-Dic-06		
E00933	19-May-06	E02102	18-Dic-06	E02290	29-Dic-06		
E00932	19-May-06	E02103	18-Dic-06	E02145	28-Dic-06		
E00931	19-May-06	E02249	29-Dic-06	E02146	28-Dic-06		
E00928	17-May-06	E02250	29-Dic-06	E02147	28-Dic-06		
E00923	17-May-06	E02176	29-Dic-06	E02149	29-Dic-06		
E00922	17-May-06	E02291	29-Dic-06	E02150	29-Dic-06		
E00921	15-May-06	E02232	26-Dic-06	E02155	29-Dic-06		
E02105	19-Dic-06	E02254	29-Dic-06	E02157	29-Dic-06		
E02106	19-Dic-06	E02244	29-Dic-06	E02158	29-Dic-06		
E02108	19-Dic-06	E02210	22-Dic-06	E02159	29-Dic-06		

Posición del OFS:

De las pólizas contables entregadas como solventación a la observación, se detecta que siguen sin entregarse para poder proceder a emitir el resultado de la revisión de las mismas las siguientes:

Póliza	Fecha	Cantidad
D00005	02/01/2006	\$439,300.00
D00008	24/02/2006	98,000.00
D00043	03/04/2006	240,000.00
D00044	03/04/2006	32,500.00
D00045	03/04/2006	619,000.00
D00046	03/04/2006	619,800.00

Póliza	Fecha	Cantidad
E01656	15/08/2006	\$199,480.74
E01617	15/08/2006	242,762.08
E01621	31/08/2006	568,422.86
E01622	02/08/2006	5,890.00
E01623	15/08/2006	560,539.72
E01702	06/09/2006	1,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

D00048	03/04/2006	11,617.48
D00091	04/12/2006	41,375.50
D00092	05/12/2006	40,058.19
E00284	03/02/2006	15,000.00
E00285	15/02/2006	205,391.98
E00290	10/02/2006	201,983.60
E00296	14/02/2006	204,803.76
E00703	12/04/2006	40,248.83
E00795	04/04/2006	197,238.96
E00801	18/04/2006	240,000.00
E00802	18/04/2006	32,500.00
E00982	03/05/2006	20,000.00
E01038	01/06/2006	89,758.65
E01151	22/06/2006	1,870.00
E01191	15/06/2006	60,581.84
E01217	06/06/2006	15,000.00
E01249	15/06/2006	199,619.46
E01345	13/07/2006	556,075.39
E01346	31/07/2006	556,243.61
E01388	14/07/2006	98,000.00
E01390	17/07/2006	66,580.35
E01391	17/07/2006	42,562.95
E01399	19/07/2006	8,000.00
E01407	24/07/2006	7,086.00
E01416	31/07/2006	192,321.20
E01419	31/07/2006	6,391.33
E01425	31/07/2006	350.00
E01446	06/07/2006	207,349.51
E01448	13/07/2006	208,018.97
E01552	15/08/2006	1,200.00
E01624	18/08/2006	43,304.24
E01630	22/08/2006	20,000.00
E01645	03/08/2006	203,209.25

E01704	06/09/2006	5,162.00
E01717	13/09/2006	239,648.92
E01755	13/09/2006	571,798.62
E01771	29/09/2006	17,207.00
E01787	04/09/2006	200,178.98
E01794	13/09/2006	194,658.88
E01795	18/08/2006	118,742.33
E01897	31/10/2006	599,288.85
E01899	06/10/2006	9,000.00
E01905	31/10/2006	6,900.00
E01914	31/10/2006	179,727.00
E01915	04/10/2006	194,157.73
E01919	13/10/2006	194,742.84
E01928	31/10/2006	194,741.56
E01968	15/11/2006	55,000.00
E01975	13/11/2006	81,565.00
E01977	17/11/2006	6,000.00
E01984	17/11/2006	69,902.25
E01985	21/11/2006	7,553.50
E01986	21/11/2006	11,459.25
E01993	22/11/2006	4,077.00
E01996	21/11/2006	4,130.00
E01999	21/11/2006	10,580.00
E02002	21/11/2006	17,966.67
E02004	22/11/2006	1,575.00
E02010	24/11/2006	7,500.00
E02012	17/11/2006	9,656.50
E02033	15/11/2006	194,545.86
E02034	29/11/2006	194,742.64
E02116	20/12/2006	79,005.78
E02177	29/12/2006	14,087.50
E02180	29/12/2006	38,896.29
E02181	29/12/2006	14,797.40

Póliza	Fecha	Cantidad
E02182	29/12/2006	\$6,982.00
E02183	29/12/2006	2,000.00
E02185	29/12/2006	6,120.00
E02186	29/12/2006	6,900.00
E02188	29/12/2006	14,892.50
E02194	29/12/2006	4,450.00
E02195	29/12/2006	15,743.50
E02200	29/12/2006	8,850.00
E02201	29/12/2006	3,094.50

Póliza	Fecha	Cantidad
E02215	29/12/2006	\$25,131.59
E02216	29/12/2006	40,000.00
E02220	29/12/2006	9,015.00
E02227	27/12/2006	31,526.95
E02259	29/12/2006	21,144.00
E02260	29/12/2006	1,594.00
E02274	15/12/2006	195,739.49
E02300	29/12/2006	161,471.55
I00166	01/09/2006	2,273,475.02

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Así como de las pólizas entregadas se derivan las siguientes observaciones:

a) Se realizan adquisiciones con pagos que son mayores a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto por el monto debieron efectuarse bajo la modalidad de adjudicación directa, y al revisar las pólizas no se encontró que se hayan anexado las cotizaciones respectivas, como se detalla en el cuadro inmediato posterior:

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
06-Jul-06	E01293	\$9,159.75	Mantenimiento de vehículos.
07-Jul-06	E01301	9,950.06	Materiales Varios
07-Jul-06	E01305	8,193.75	Mantenimiento de vehículos.
10-Jul-06	E01315	10,293.00	Mantenimiento de vehículos.
10-Jul-06	E01324	21,848.86	Material de construcción.
13-Jul-06	E01367	78,926.84	Suministros de materiales varios.
17-Nov-07	E01949	13,848.83	Material de Oficina
04-Dic-06	E02038	17,601.40	Adquisición de materiales varios.
08-Dic-06	E02045	24,909.00	Adquisición de material de oficina.
13-Dic-06	E02058	11,040.00	Pago de Impresiones y Publicaciones oficiales.
15-Dic-06	E02091	33,925.00	Pago por servicios prestados
19-Dic-06	E02106	55,372.50	Mantenimiento de vehículos.
22-Dic-06	E02128	8,800.72	Material de Oficina
22-Dic-06	E02210	54,160.44	Adquisición de materiales varios.
29-Dic-06	E02223	24,577.51	Adquisición de material de equipo de computo
29-Dic-06	E02244	41,446.00	Adquisición de materiales varios.
29-Dic-06	E02252	25,459.20	Pago por adquisición de papelería.
29-Dic-06	E02286	40,311.00	Adquisición de Refacciones.
29-Dic-06	E02287	25,001.00	Adquisición de Refacciones.
29-Dic-06	E02289	16,280.32	Pago de conservación y mantenimiento de la retro excavadora.
		531,105.18	

b) Se encontró que se realizan gastos de los cuales se comprueban con recibo de Tesorería, debiéndose de justificar con documentación que reúna los requisitos fiscales que fijan las leyes en la materia, detallándose en el cuadro inmediato posterior las pólizas:

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
10-Abr-06	E00688	\$11,250.00	Pago por elaboración de comida.
17-May-06	E00922	9,000.00	Pago por elaboración de carro alegórico.
17-May-06	E00923	3,100.00	Arrendamiento de Inmueble
23-May-06	E00941	12,400.00	Pago por elaboración de comida.
24-May-06	E00944	12,000.00	Pago de contrato de música.
25-May-06	E00947	10,000.00	Pago de elaboración de comida.
14-Jul-06	E01380	900.00	Arrendamiento de Inmueble
14-Jul-06	E01382	6,200.00	Arrendamiento de Inmueble
14-Dic-06	E02070	9,000.00	Pago de contrato de música.

13-Dic-06	E02071	7,000.00	Pago de contrato de música.
14-Dic-07	E02072	25,000.00	Pago de contrato de música.
15-Dic-06	E02080	8,000.00	Pago de elaboración de comida.
15-Dic-06	E02091	33,925.00	Pago por servicios prestados.
23-Dic-06	E02133	7,000.00	Eventos y Apoyos Públicos.
23-Dic-06	E02135	8,000.00	Pago de elaboración de comida.
26-Dic-06	E02136	12,000.00	Pago de elaboración de comida.
29-Dic-06	E02162	25,000.00	Pago por decoración del Club Rotario
29-Dic-06	E02167	11,000.00	Pago por elaboración de carro alegórico.
29-Dic-06	E02239	12,600.00	Pago por renta de madera.
		223,375.00	

c) De la póliza de Egresos E01971 del 22 de noviembre de 2006, por \$8,452.38,(ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 38/100 moneda nacional), por concepto de pago de factura 382 del Hotel Imperial, del 26 de septiembre de 2006, se detecta que la factura es una copia fotostática, misma que tiene un sello de Revisado de la Secretaría de Finanzas con fecha del 13 de noviembre de 2006, por lo que se requiere el comprobante soporte del pago en original.

d) En la póliza de Egresos E2210 del 22 de diciembre de 2006, por \$54,160.44, (cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 44/100 moneda nacional), se detalla en el concepto que es el pago de las facturas 11330, 11140, 11145, 11251, 208595 y que fueron entregadas a la Secretaría de Finanzas en original, por apoyo de los gastos ocasionados por motivo del Huracán Lane, por lo tanto no están anexos a la póliza, los comprobante soporte del pago, por lo que se requieren en original para su debida comprobación.

e) De la póliza de Egresos E02221 del 29 de diciembre de 2006, por \$9,294.50 (nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de pago de notas de venta de Vinos y Licores y Mini Súper Andrade, se encontró que se anexan 2 notas de venta 199 y 189 por \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$633.00 (seiscientos treinta y tres pesos 00/100) respectivamente, así como la nota de venta 190, la cual esta en blanco, sin fecha, sin razón social, sin conceptos y sin cantidades, además se encuentra en notas de remisión anexas que se pago la cantidad de \$1,970.00 (mil novecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de bebidas embriagantes además en una nota de remisión del 23 diciembre de 2006, se anota en el concepto que se realizó un préstamo al Presidente Municipal por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto no esta comprobado \$8,411.50 (ocho mil cuatrocientos once pesos 50/100 moneda nacional.)

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Se hace la entrega de las pólizas contables pendientes de entregar para solventar la observación como sigue”:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha
D00005	02/01/2006
D00008	24/02/2006
D00043	03/04/2006
D00044	03/04/2006
D00045	03/04/2006
D00046	03/04/2006
D00048	03/04/2006
D00091	04/12/2006
D00092	05/12/2006
E00284	03/02/2006
E00285	15/02/2006
E00290	10/02/2006
E00296	14/02/2006
E00703	12/04/2006
E00795	04/04/2006
E00801	18/04/2006
E00802	18/04/2006
E01038	01/06/2006
E01151	22/06/2006
E01191	15/06/2006
E01217	06/06/2006
E01249	15/06/2006
E01345	13/07/2006
E01346	31/07/2006
E01388	14/07/2006
E01390	17/07/2006
E01391	17/07/2006
E01399	19/07/2006
E01407	24/07/2006
E01416	31/07/2006
E01419	31/07/2006
E01425	31/07/2006
E01446	06/07/2006
E01448	13/07/2006
E01552	15/08/2006
E01624	18/08/2006
E01656	15/08/2006
E01617	15/08/2006
E01621	31/08/2006

Póliza	Fecha
E01622	02/08/2006
E01623	15/08/2006
E01645	03/08/2006
E01702	06/09/2006
E01704	06/09/2006
E01717	13/09/2006
E01755	13/09/2006
E01771	29/09/2006
E01787	04/09/2006
E01794	13/09/2006
E01795	18/08/2006
E01897	31/10/2006
E01899	06/10/2006
E01905	31/10/2006
E01914	31/10/2006
E01915	04/10/2006
E01919	13/10/2006
E01928	31/10/2006
E01968	15/11/2006
E01975	13/11/2006
E01977	17/11/2006
E01984	17/11/2006
E01985	21/11/2006
E01986	21/11/2006
E01993	22/11/2006
E01996	21/11/2006
E01999	21/11/2006
E02002	21/11/2006
E02004	22/11/2006
E02010	24/11/2006
E02012	17/11/2006
E02033	15/11/2006
E02034	29/11/2006
E02116	20/12/2006
E02177	29/12/2006
E02180	29/12/2006
E02181	29/12/2006
E02183	29/12/2006
E02185	29/12/2006

Póliza	Fecha
E02186	29/12/2006
E02188	29/12/2006
E02194	29/12/2006
E02195	29/12/2006
E02200	29/12/2006
E02201	29/12/2006
E02215	29/12/2006
E02216	29/12/2006

Póliza	Fecha
E02217	09-Jun-06
E02220	29/12/2006
E02227	27/12/2006
E02259	29/12/2006
E02260	29/12/2006
E02274	15/12/2006
E02300	29/12/2006
I00166	01/09/2006

Determinación del OFS: Observación no solventada.

De las pólizas contables entregadas como solventación del pliego de observaciones, se detecta que siguen sin entregarse las siguientes:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Cantidad
D00005	02/01/2006	0
D00008	24/02/2006	0
D00043	03/04/2006	0
D00044	03/04/2006	0
D00045	03/04/2006	0
D00046	03/04/2006	0
D00048	03/04/2006	0
D00091	04/12/2006	\$41,375.50

Póliza	Fecha	Cantidad
D00092	05/12/2006	\$40,058.19
E00982	03/05/2006	20,000.00
E01630	22/08/2006	20,000.00
E01617	15/08/2006	242,762.08
E01621	31/08/2006	568,422.86
E01622	02/08/2006	5,890.00
E01623	15/08/2006	560,539.72

Subsistiendo que de las pólizas entregadas se derivan las siguientes observaciones:

a) Se realizan adquisiciones con pagos que son mayores a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto por el monto debieron efectuarse bajo la modalidad de adjudicación directa, y al revisar las pólizas no se encontró que se hayan anexado las cotizaciones respectivas, como se detalla en el cuadro inmediato posterior:

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
06-Jul-06	E01293	\$9,159.75	Mantenimiento de vehículos.
07-Jul-06	E01301	9,950.06	Materiales Varios
07-Jul-06	E01305	8,193.75	Mantenimiento de vehículos.
10-Jul-06	E01315	10,293.00	Mantenimiento de vehículos.
10-Jul-06	E01324	21,848.86	Material de construcción.
13-Jul-06	E01367	78,926.84	Suministros de materiales varios.
17-Nov-07	E01949	13,848.83	Material de Oficina
04-Dic-06	E02038	17,601.40	Adquisición de materiales varios.
08-Dic-06	E02045	24,909.00	Adquisición de material de oficina.
13-Dic-06	E02058	11,040.00	Pago de Impresiones y Publicaciones oficiales.
15-Dic-06	E02091	33,925.00	Pago por servicios prestados
19-Dic-06	E02106	55,372.50	Mantenimiento de vehículos.
22-Dic-06	E02128	8,800.72	Material de Oficina
22-Dic-06	E02210	54,160.44	Adquisición de materiales varios.
29-Dic-06	E02223	24,577.51	Adquisición de material de equipo de computo
29-Dic-06	E02244	41,446.00	Adquisición de materiales varios.
29-Dic-06	E02252	25,459.20	Pago por adquisición de papelería.
29-Dic-06	E02286	40,311.00	Adquisición de Refacciones.
29-Dic-06	E02287	25,001.00	Adquisición de Refacciones.
29-Dic-06	E02289	16,280.32	Pago de conservación y mantenimiento de la retro excavadora.
		531,105.18	

b) Se encontró que se realizan gastos de los cuales se comprueban con recibo de Tesorería, debiéndose de justificar con documentación que reúna los requisitos fiscales

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que fijan las leyes en la materia, detallándose en el cuadro inmediato posterior las pólizas:

Fecha	Póliza	Cantidad	Concepto
10-Abr-06	E00688	\$11,250.00	Pago por elaboración de comida.
17-May-06	E00922	9,000.00	Pago por elaboración de carro alegórico.
17-May-06	E00923	3,100.00	Arrendamiento de Inmueble
23-May-06	E00941	12,400.00	Pago por elaboración de comida.
24-May-06	E00944	12,000.00	Pago de contrato de música.
25-May-06	E00947	10,000.00	Pago de elaboración de comida.
14-Jul-06	E01380	900.00	Arrendamiento de Inmueble
14-Jul-06	E01382	6,200.00	Arrendamiento de Inmueble
14-Dic-06	E02070	9,000.00	Pago de contrato de música.
13-Dic-06	E02071	7,000.00	Pago de contrato de música.
14-Dic-07	E02072	25,000.00	Pago de contrato de música.
15-Dic-06	E02080	8,000.00	Pago de elaboración de comida.
15-Dic-06	E02091	33,925.00	Pago por servicios prestados.
23-Dic-06	E02133	7,000.00	Eventos y Apoyos Públicos.
23-Dic-06	E02135	8,000.00	Pago de elaboración de comida.
26-Dic-06	E02136	12,000.00	Pago de elaboración de comida.
29-Dic-06	E02162	25,000.00	Pago por decoración del Club Rotario
29-Dic-06	E02167	11,000.00	Pago por elaboración de carro alegórico.
29-Dic-06	E02239	12,600.00	Pago por renta de madera.
		223,375.00	

c) De la póliza de Egresos E01971 del 22 de noviembre de 2006, por \$8,452.38,(ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 38/100 moneda nacional), por concepto de pago de factura 382 del Hotel Imperial, del 26 de septiembre de 2006, se detecta que la factura es una copia fotostática, misma que tiene un sello de Revisado de la Secretaría de Finanzas con fecha del 13 de noviembre de 2006, por lo que se requiere el comprobante soporte del pago en original.

d) En la póliza de Egresos E2210 del 22 de diciembre de 2006, por \$54,160.44, (cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 44/100 moneda nacional), se detalla en el concepto que es el pago de las facturas 11330, 11140, 11145, 11251, 208595 y que fueron entregadas a la Secretaría de Finanzas en original, por apoyo de los gastos ocasionados por motivo del Huracán Lane, por lo tanto no están anexos a la póliza, los comprobante soporte del pago, por lo que se requieren en original para su debida comprobación.

e) De la póliza de Egresos E02221 del 29 de diciembre de 2006, por \$9,294.50 (nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de pago de notas de venta de Vinos y Licores y Mini Súper Andrade, se encontró que se anexan 2 notas de venta 199 y 189 por \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$633.00 (seiscientos treinta y tres pesos 00/100) respectivamente, así como la nota de venta 190, la cual esta en blanco, sin fecha, sin razón social, sin conceptos y sin cantidades, además se

encuentra en notas de remisión anexas que se pago la cantidad de \$1,970.00 (mil novecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de bebidas embriagantes además en una nota de remisión del 23 diciembre de 2006, se anota en el concepto que se realizó un préstamo al Presidente Municipal por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo tanto no esta comprobado \$8,411.50 (ocho mil cuatrocientos once pesos 50/100 moneda nacional.)

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, 119, fracciones IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este ultimo, por un importe de \$1'793,447.67 (un millón setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 67/100 moneda nacional) señalándose como presuntos responsables al Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

24. Observación número 41-16/MF01-1206:

De la visita domiciliaria realizada al Municipio de Tecuala con la orden No. OFS/AFM/16/2006/13, del 14 de agosto de 2007, el auditor, mediante solicitudes 01 y 02 recibidas el 15 de agosto de 2007, por el enlace se le solicitaron 33 expedientes de personal que fueron seleccionados mediante un programa de muestreo estadístico, y de estos a 18 trabajadores se les solicitó su presencia para aplicarles la entrevista de manera individual, mediante una "acta de visita de verificación" la cual consistía en preguntas referentes a su trabajo debiéndola de firmar el trabajador y el auditor junto con dos testigos, asistiendo únicamente 10 y con justificación 5 por encontrarse de vacaciones entregando la constancia de vacaciones, faltando por asistir o por justificar 3 trabajadores como se detalla a continuación, uno del área de Obras Públicas se comento que falleció, por lo que se solicita la justificación como podría ser la indemnización a sus familiares; otro del área de Actividades Cívicas no se presentó por lo que se requiere un reporte de actividades avalado por su jefe inmediato; y el ultimo comentando el enlace que es una trabajadora ya jubilada, por lo que se requiere la comprobación de su jubilación; inobservando lo establecido en los artículos 115, 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"El trabajador adscrito a la dirección de obras publicas falleció el día 15 de enero del presente año, por lo que se anexa acta de certificación de defunción original, para que se justifique dicha observación."

Posición del OFS:

De conformidad a lo argumentado y documentación presentada se solventa lo referente al trabajador de obras públicas, quedando por justificar lo del trabajador de actividades cívicas y de la persona jubilada.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“El trabajador Hernández Carrillo Oswaldo es el Subdirector de eventos cívicos y culturales, se anexa nombramiento de asignación al puesto, mismo que viene desempeñando de acuerdo a sus funciones, normalmente se encuentra en campo realizando eventos para este Ayuntamiento”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se solventa parcialmente, quedando de justificar lo referente a lo de la persona jubilada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$60,310.32 (sesenta mil trescientos diez pesos 32/100 moneda nacional) señalándose como presunto responsable al Tesorero del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

25. Observación número 44-16/MF01-1206:

De la visita domiciliaria realizada al Municipio de Tecuala con la orden No. OFS/AFM/16/2006/13, del 14 de agosto de 2007, el auditor mediante solicitud 03 recibida el 16 de agosto de 2007, por el enlace se le solicitaron resguardos, así como la revisión física de los bienes, de los cuales no se tuvo a la vista un refrigerador marca, Mabe 8 pies Modelo RM-62 wbo1 Blanco que se adquirió con la póliza de egresos E00199 del 10 de febrero de 2006, con un costo de \$4,220.00 (cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) según factura 3162 de Nuevo Centro Comercial Fletes S.A. de C.V. del 30 de enero de 2006, argumentando mediante oficio sin número y sin fecha, recibido el 21 de agosto firmado por el enlace que fue un apoyo que el Presidente Municipal otorgó a una persona indigente en la colonia Pueblo Nuevo no teniendo congruencia con la partida que se afecta que es materiales varios; inobservando lo establecido en los artículos 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Para solventar dicha observación y que tenga congruencia con la partida, se envía póliza de egresos donde se reclasifican a la partida de ayudas a la ciudadanía.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación los argumentos expresados no son suficientes para solventar la observación, por la situación que de origen en la póliza de egresos E00199 del 10 de febrero de 2006, en la comprobación de la adquisición no se encontró evidencia que haya sido apoyo, así como se detectó que se registro el gasto en la partida de materiales varios, y además no se anexa mas justificación que de indicios que realmente es un apoyo que como evidencia pudiera ser la solicitud de apoyo con la identificación del beneficiario y que con estos elementos se podría realizar una verificación documental y física de dicho apoyo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No presento documentación ni argumento alguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Subsiste la observación debido a que no enviaron documentación ni argumentos para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$4,220.00 (cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) señalándose como presuntos responsables al Sindico, Secretario y Tesorero del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Observaciones derivadas del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

26. Observación número 01-16/INF01-1206:

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2006 en lo que concierne al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, no fue elaborado y autorizado por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, incumpliendo lo que al efecto establece el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006 se hizo similar al ejercicio fiscal 2005 debido a que en las revisiones anteriores no se había observado. En lo sucesivo trataremos que el presupuesto para el ejercicio 2007 sea elaborado y autorizado por programas para dar cumplimiento a dicho fundamento."

Posición del OFS:

En base a los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son elementos suficientes para solventar la observación, debido a que se reincide en la observación del ejercicio anterior.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada

Subsiste la observación ya que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, párrafo II de la Ley de Coordinación Fiscal, 197, 198 y 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Sindico y los Regidores del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

27. Observación número 03-16/INF01-1206:

Se llevó a cabo la comparación de los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2006 con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, donde resulta una diferencia de \$1'005,984.83 (un millón cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), ya que el cierre del ejercicio de este fondo refleja una inversión ministrada de \$12'691,920.00 (doce millones seiscientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), mientras el control presupuestal, contempla un total ejercido de \$11'685,935.17 (once millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 17/100 moneda nacional), observando que no se cuenta con un área específica en donde se efectúen periódicamente conciliaciones entre registros contables y los controles presupuestarios del Fondo III, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 117, fracciones, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3º, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, específicamente el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Control Presupuestario".

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"En relación a ésta observación se conciliaran los saldos para hacérselos llegar en el segundo periodo de solventación."

Posición del OFS:

Derivado de los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, por lo tanto se ratifica la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Sobre este punto me permito informar a usted que el monto del cierre presentado tiene un error debido a que en el mismo no se contemplo un refrendo del ejercicio 2005, de la obra de: Desazolve de dren piloto en dren santa Maria de la localidad de El Limón, por un monto de \$ 372,722.89. el cual fue pagado el día 08 de febrero del 2006, a la empresa, Arrendamiento Construcción y Diseño lagos S.A. de C. V. según se certifica en los estados de cuenta y en el auxiliar por filtro de cuenta. Así mismo un importe de \$ 36,385.95 para la obra de Rehabilitación del empedrado de la calle Juárez entre tacaba y Pachuca que no se refleja en el cierre. Así mismo un importe de \$ 93,167.48 que se realizo el pago a la secretaria de finanzas por un convenio de obra con Gobierno del estado, por lo que seria un total de la suma de \$ 13'194,196.32, además de que en los libros se refleja un deposito erróneo por \$ 179,727.00 que incrementa la suma en los

libros, además de las comisiones bancarias realizadas. Por lo que una vez realizada las conciliaciones entre los libros y el cierre se detectaron dichas observaciones.”

Determinación del OFS: Observación no solventada

Derivado de los argumentos y pruebas documentales presentadas por el ente fiscalizado, este órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, debido a que las cantidades que menciona en sus comentarios incrementan la diferencia a \$1'508,261.15 (un millón quinientos ocho mil doscientos sesenta y un pesos 15/100 moneda nacional), los documentos que se toman en cuenta para llevar a cabo la comparación son el cierre de ejercicio elaborado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal por un importe de \$13'194,196.32 (trece millones ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos 32/100 moneda nacional) considerando las nuevas cantidades que se mencionan en sus argumentos y el documento denominado estado analítico mensual de egresos que lo debe de elaborar la Tesorería Municipal, por un importe de \$11'685,935.17 (once millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 17/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54 fracciones II y V, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero, y el Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

28. Observación número 04-16/INF01-1206:

Al llevar a cabo el análisis de los ingresos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se detecta un depósito a la cuenta de bancos número 146368174 de la Institución Bancomer, por la cantidad \$42,640.00 (cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 26 de diciembre del 2006, por concepto de participaciones Semarnat-CNA Gerencia Estatal Nayarit, dicho depósito se encuentra mal clasificado contablemente ya que esta aplicado en la cuenta bancaria de este fondo, ya que no tiene ninguna relación con este, debiendo ser a la cuenta contable del gasto corriente, inobservando con este proceder, lo establecido en el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Por un error involuntario se depósito dicho cheque a la cuenta del FISM, por lo que solicitamos copia de la póliza para solventar la observación.”

Posición del OFS:

Derivado de los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, por lo tanto se ratifica la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Sobre el depósito de \$ 42,640.00 a la cuenta del FISM es debido a que existe un convenio entre OROMAPA Municipal y Gobierno del estado, donde el Municipio aportaría la cantidad de \$ 93,167.48 como se menciona en la observación anterior, para estudios y obras. Y el resto se deposita en el ejercicio 2007, cubriendo con esto la aportación correspondiente al Municipio.”

Determinación del OFS: Observación no solventada

Derivado de los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, debido a que se sigue reflejando el error contable al no elaborar el ajuste correspondiente, cargando a la cuenta contable bancaria del gasto corriente y cancelar el movimiento que se refleja en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

29. Observación número 07-10/INF01-1206:

Se solicitó del Programa Alcantarillado, el expediente técnico de obra No. 2006-MF3-16-002-CP, denominado “proyecto ejecutivo de rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento”, en la cabecera municipal de Tecuala, con una inversión ejercida de \$1'140,421.00 (un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), de la cual al verificar su expediente se puede observar que existe oficio de aprobación modificado COP-MUN-F3-16-019/2007, del 29 de diciembre del 2006, que cubre los programas de agua potable por un monto de \$444,502.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos dos pesos 00/100 moneda nacional), y alcantarillado por un importe de \$1'140,421.00 (un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 moneda nacional), excedió del presupuesto modificado por un importe de \$215,639.10 (doscientos quince mil seiscientos treinta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), ya que no integran al expediente, el oficio de aprobación por ampliación al presupuesto, existiendo exceso de pago por dicho importe. Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Dicho documento se hará llegar en el segundo periodo de solventación.”

Posición del OFS:

Derivado de los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, por lo tanto se ratifica la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Sobre este punto se anexan los oficios de aprobación donde se presentan los movimientos presupuestales, comprobándose que fueron unas reducciones, para el agua potable por \$ 4,294.00 y para el alcantarillado de \$ 5,468.00 y no una ampliación como se manifiesta en la observación por un monto de \$ 215,639.10.”

Determinación del OFS: Observación no solventada

En base a los argumentos y pruebas documentales presentadas por el ente fiscalizado, este órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, debido a que se sigue excediendo la cantidad de \$215,639.10 (doscientos quince mil seiscientos treinta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), ya que se esta ejerciendo de mas según la aplicación contable al programa de alcantarillado que se muestra en el auxiliar de cuentas de registro número 5201-23-6203 por un importe de \$1'800,562.10 (un millón ochocientos mil quinientos sesenta y dos pesos 10/100 moneda nacional), contra el presupuesto modificado según oficio de aprobación número COP-MUN-F3-16-019/2007, del 29 de diciembre del 2006 por un importe de \$1'584,923.00 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), que cubre los programas de agua potable y alcantarillado, presumiendo una afectación a la hacienda pública municipal por un importe de \$215,639.10 (doscientos quince mil seiscientos treinta y nueve pesos 10/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

30. Observación número 08-16/INF01-1206:

Se verificaron los gastos efectuados del programa de Gastos Indirectos, y se observa que los recursos aplicados excedieron del 3% de los asignados al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por la cantidad de \$75,941.63 (setenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 63/100 moneda nacional), incumpliendo lo que establece el artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La diferencia de \$ 75,941.63 corresponde a la aportación del programa HABITAT específicamente a la obra de “Estudio de imagen Urbana de Tecuala” anexo oficio de aprobación de la obra, manifestando que no se pago del 3% correspondiente para gastos indirectos, si no que este estudio esta dentro de la apertura programática de U9, gastos indirectos.”

Determinación del OFS: Observación no solventada

Derivado de los argumentos y pruebas documentales presentadas por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, debido a que se sigue excediendo del 3% en la aplicación del recurso, ya que de acuerdo a las aportaciones ministradas al Fondo para la Infraestructura Social por un importe de \$12'756,876.90 (doce millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 90/100 moneda nacional), le correspondería la cantidad de \$382,706.31 (trescientos ochenta y dos mil setecientos seis pesos 31/100 moneda nacional), y se esta aplicando en el programa de gastos indirectos un monto ministrado de \$458,648.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), según cierre de ejercicio presupuestal del 2006.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

31. Observación número 10-16/INF01-1206:

Derivado del análisis al programa de desarrollo institucional, que se refleja en el cierre del ejercicio al 31 de diciembre del 2006, se observa que los recursos aplicados excedieron del 2% de los asignados al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por la cantidad de \$216,909.46 (doscientos dieciséis mil novecientos nueve pesos 46/100 moneda nacional), incumpliendo con lo establecido en el artículo 33, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que no enviaron ningún comentario.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Es el mismo caso de la observación anterior, la cantidad de \$ 216,909.46, es de aportación al programa HABITAT, específicamente para la aportación de varios

cursos, como se presentan en el oficio de aprobación que se anexa, manifestando que el recurso no fue tomado del 2% respectivo para gastos, si no del F3 para obra.”

Determinación del OFS: Observación no solventada

Derivado de los argumentos y pruebas documentales presentadas por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, debido a que se sigue excediendo del 2% en la aplicación del recurso, ya que de acuerdo a las aportaciones ministradas al Fondo para la Infraestructura Social por un importe de \$12'756,876.90 (doce millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 90/100 moneda nacional), le correspondería la cantidad de \$255,137.54 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 54/100 moneda nacional), y se esta aplicando en el programa de desarrollo institucional un monto ministrado de \$507,047.00 (quinientos siete mil cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), según cierre de ejercicio presupuestal del 2006.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimientos de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

32. Observación número 11-16/INF01-1206:

Se solicitó el expediente técnico número 2006/MF3-16-014-CP, para su revisión y análisis del Programa de Desarrollo Institucional, referente a la adquisición de equipo de computo, plotter y copiadora digital por un monto de \$216,911.00 (doscientos dieciséis mil novecientos once pesos 00/100 moneda nacional) según cierre de ejercicio, adquisiciones que se llevaron a cabo a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres oferentes. Después de hacer el análisis al expediente técnico se observa que le hace falta la siguiente documentación:

- Convocatoria o invitación a los tres oferentes.
- Bases para el concurso.
- Contrato por la adquisición de los bienes muebles.
- Actas de Apertura.

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 52, fracciones, I, II, y III, y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Dicha documentación se enviará en el segundo periodo de solventación.”

Posición del OFS:

Derivado de los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, por lo tanto se ratifica la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Esta adquisición se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y no por invitación restringida, por lo que se anexan:

INVITACIONES

ACTAS DE APERTURA

Y CONTARTO DE OBRA”

Determinación del OFS: Observación no solventada

Derivado de los argumentos y pruebas documentales presentadas por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, debido a que la invitación a los tres oferentes y el contrato por la adquisición de bienes muebles, que envía para solventar la observación, carece de validez porque no están firmados por el Presidente Municipal, Sindico y los integrantes del comité de adquisiciones, por lo tanto se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción I, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

33. Observación número 12-16/INF01-1206:

De las adquisiciones de bienes muebles que se llevaron a cabo a través del Programa de Desarrollo Institucional, según expediente técnico número 2006/MF3-16-014-CP, no están registrados dentro de los bienes muebles y no están incorporados al patrimonio del municipio, incumpliendo lo estipulado en el artículo 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3º, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, específicamente el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Costo Histórico”.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Solicitamos a usted copia de las facturas para registrar dichos bienes al patrimonio de éste municipio.”

Posición del OFS:

Derivado de los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, por lo tanto se ratifica la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada

Subsiste la observación ya que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 117, fracción III y 119, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Sindico, Tesorero y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

34. Observación número 13-16/FOR01-1206:

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2006 en lo que concierne al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, no fue elaborado y autorizado por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, incumpliendo lo que al efecto establece el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006 se hizo similar al ejercicio fiscal 2005 debido a que en las revisiones anteriores no se había observado. En lo sucesivo trataremos que el presupuesto para el ejercicio 2007 sea elaborado y autorizado por programas para dar cumplimiento a dicho fundamento.”

Posición del OFS:

En base a los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son elementos suficientes para solventar la observación, debido a que se reincide en la observación del ejercicio anterior.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada

Subsiste la observación ya que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción II, 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, párrafo II de la Ley de Coordinación Fiscal, 197, 198 y 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente, Síndico y los Regidores del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

35. Observación número 15-16/FOR01-1206:

Se llevó a cabo la comparación de los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2006 con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, donde resulta una diferencia de \$600,348.93 (seiscientos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional), ya que el cierre del ejercicio de este fondo refleja una inversión ministrada por \$12'490,090.00 (doce millones cuatrocientos noventa mil noventa pesos 00/100 moneda nacional), mientras el control presupuestal, contempla un total ejercido de \$11'889,741.07 (once millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 07/100 moneda nacional), observando que no se cuenta con un área específica en donde se efectúen periódicamente conciliaciones entre registros contables y los controles presupuestarios del Fondo IV, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 117, fracciones, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3°, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, específicamente el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Control Presupuestario".

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"En relación a ésta observación se conciliaran los saldos para hacérselos llegar en el segundo periodo de solventación."

Posición del OFS:

Derivado de los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, por lo tanto se ratifica la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Según nuestro cierre de ejercicio 2006 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios es por un importe de \$ 12'106,121.00, la diferencia entre el cierre y los auxiliares es debido a que existen ingresos de otros bancos y prestamos a este fondo, que incrementan los saldo y lo ejercido, ya que se vuelven a reintegrar los prestamos efectuados, motivo por el cual a simple vista existen sobre giros entre las conciliaciones del cierre y los auxiliares, me permito anexar documentos del sistema y de los libros auxiliares así como el cierre de ejercicio de dicho fondo."

Determinación del OFS: Observación no solventada

Derivado de los argumentos y pruebas documentales presentadas por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, debido a que sigue resultando una diferencia de 216,379.93 (doscientos dieciséis mil trescientos setenta y nueve pesos 93/100 moneda nacional) los documentos que se toman en cuenta para llevar a cabo la comparación son el cierre del

ejercicio elaborado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal por un importe de \$12'106,121.00 (doce millones ciento seis mil ciento veintiún pesos 00/100 moneda nacional) considerando las nuevas cantidades que se reflejan en el cierre de ejercicio presupuestal 2006 y el documento denominado estado analítico mensual de egresos que lo debe de elaborar la Tesorería Municipal, por un importe de \$11'889,741.07 (once millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 07/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracción II y V, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero, y el Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

36. Observación número 17-16/FOR01-1206:

Derivado de la verificación documental y física de la nómina de pago al personal de seguridad pública del municipio, se pudo observar que es una sola nómina la que elaboran, en la cual engloban a todo el personal y no lo clasifican, ya que consideran al personal activo, personal jubilado y viudas, ocasionando con esto que no se puede identificar a que tipo de personal pertenece cada integrante, omitiendo con esto lo que establece el artículo 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“El sistema de Nomipac es el programa que utilizamos para calcular la nómina quincenal, por lo que no es posible clasificar al personal activo y jubilado, tendríamos que utilizar un programa diferente y pasar todos los nombre y sueldos y en general todas las características por persona.”

Posición del OFS:

Derivado de los argumentos presentados por el ente fiscalizado, este Órgano determina que no son suficientes elementos para solventar la observación, por lo tanto se ratifica la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación no solventada

Subsiste la observación ya que no enviaron ningún comentario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

VIII. Recomendaciones.

1. Recomendación número 01-16/MF01-1206:

Se le recomienda al H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala dar cumplimiento en tiempo con sus obligaciones fiscales, específicamente con el Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.

2. Recomendación número 02-16/MF01-1206:

Se le recomienda al H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala elaborar los Reglamentos debido a que tienen funciones como disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y aseguren la participación ciudadana y vecinal; aquellos que demanden la tranquilidad, paz social seguridad de las personas, sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, con arreglo a las bases normativas que se fijan en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

3. Recomendación número 03-16/INF01-1206:

Se recomienda al ayuntamiento acatar lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, de hacer del conocimiento a sus habitantes, de los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informar al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados.

4. Recomendación número 04-16/INF01-1206:

Se recomienda al ayuntamiento cumplir con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, de proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado de Nayarit, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

B. Informe de Auditoría a la Obra Pública.

I. Antecedentes.

Mediante oficio OFS/AOP/338/07 del 15 de marzo de 2007, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al señor Víctor Martín Díaz, Presidente Municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit; el inicio de la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2006, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos por el Honorable XXXVII Ayuntamiento de Tecuala, mediante los oficios DPDE-TEC-024/2007 del 02 de abril de 2007, DPDE-TEC-027/2007 del 10 de abril de 2007, DPDE-TEC-028/2007 del 17 de abril de 2007 y 013/DAM/2007 del 4 de mayo del 2007.

Una vez que fue revisada la documentación e información técnica y financiera que integran los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditar y habiéndose realizado la verificación física de las mismas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio número OFS/AOP/1506/07 de 29 de agosto del 2007, las observaciones derivadas de la auditoría a la obra realizada con recursos del Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como las aportaciones de este fondo a los programas de: Hábitat, 3 x 1 para Inmigrantes y Empleo Temporal, ejercidos por el Honorable XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2006, recibidas por el Honorable XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, el 30 de agosto del 2007, el que a través del oficio DPDE-TEC-062/2007 del 24 de septiembre del 2007, recibido en estas oficinas el 25 septiembre del 2007, con 6 días de retraso al plazo establecido en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio OFS/AOP/1785/07 del 8 de octubre de 2007, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el Honorable XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, el 9 de octubre de 2007, quien a través del oficio DPDE-TEC-072/2007 del 24 de octubre de 2007, acusado de recibido en éstas oficinas el mismo día, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

II. Fundamento Legal.

La auditoría de obra pública se realizó con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Nayarit, 5º, 7º, 11, fracción XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; así como en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, Ley de Planeación del Estado de Nayarit y Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Criterios de Selección.

La revisión de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada, y que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados por el Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Tecuala no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes.

IV. Objetivo.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

V. Alcance de la Revisión.

Universo seleccionado de obras y acciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Tecuala, fué de 29, con una inversión ejercida de \$12'691,920.00 (doce millones seiscientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Universo Seleccionado	Número de obras	Importe
Fondo III	29	\$12,691,920.00
Otros	Las obras seleccionadas de los otros fondos, fue derivado del cierre de ejercicio del Fondo III, como apoyo.	

La muestra auditada fue de 22 obras, con una inversión ejercida de \$14'555,505.65 (catorce millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cinco pesos 65/100 moneda nacional) las que fueron revisadas documental y físicamente.

Universo Seleccionado	Número de obras	Importe
Fondo III	11	\$8'665,664.00
Hábitat	9	3'908,128.25

3 X 1 para Migrantes	1	1'730,763.4
Empleo Temporal	1	250,950.00
Total	22	\$14'555,505.65

La representatividad de la muestra respecto al Fondo III, se obtuvo de la muestra auditada entre el universo seleccionado de obras, y dió un porcentaje de 34% y en importe el 68.3%; con respecto a los demás fondos no fueron entregados los cierres de ejercicio.

Representatividad de la Muestra	Porcentaje en cantidad de Obras	Porcentaje en Importe
Fondo III	34%	68.3%

VI. Áreas revisadas.

Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VII. Procedimientos de auditoría.

Orientación de los recursos de las obras.

En relación a este apartado se verificó:

Si los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM y FORTAMUN indicaron la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación a los recursos ejercidos en estos Fondos.

Que los recursos del FISM se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos por el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos del FISM, se hayan aplicado en obras y acciones, que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Que la distribución programática de los recursos ejercidos del FISM, observan correspondencia con las particularidades del municipio, especialmente con las necesidades que éste tiene en materia de los servicios básicos más prioritarios.

Sí el municipio contó con un sistema que le permitió disponer de manera ágil de la información actualizada (adicional a la del Censo de población 2005 o del Censo de población del 2000) sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural, y el número de habitantes afectados; asimismo, si cuenta con alguna otra información sistematizada, referente a las condiciones de pobreza de la población municipal, que le

permita conjuntamente con la primera, apoyar su proceso de planeación y selección de las inversiones del FISM y la evaluación de sus resultados.

El porcentaje de recursos ejercidos del FISM, que se destinaron al ámbito urbano y al rural.

Qué porcentaje de los recursos del FISM se destinaron a la cabecera municipal y al resto de localidades.

Difusión de las obras y acciones.

Respecto a éste punto, se verificó:

Si el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado de los Fondos III y IV, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.

Si el municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación de los Fondos III y IV.

Si el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal.

Si el municipio publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo III en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.

Participación social en la determinación de las obras.

Participación social en la integración del programa de inversión del Fondo III.

En este punto se verificó si:

Los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del Fondo, determinando los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados.

Las obras y acciones que integraron el programa de inversión del Fondo, surgieron de demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias, definiendo los mecanismos que posibilitaron ese proceso.

La propuesta de inversión formulada en el órgano de planeación participativa (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) Consejo de Desarrollo Municipal, etc.) fue respetada íntegramente o en qué grado por el Ayuntamiento municipal, al aprobarse el programa definitivo.

Participación social en el control y seguimiento, de las obras y acciones.

En este renglón se verificó sí:

En cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro Obra, integrado por la comunidad; que el acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, y; éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente, indicando las actividades realizadas.

Existieron actas de entrega-recepción de las obras y están suscritas por los representantes de los Comités Pro Obra, para las obras de la muestra de auditoría.

El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) o Consejo de Desarrollo Municipal, sesionó durante el ejercicio, a fin de informar y analizar el avance del Fondo, existiendo la participación social correspondiente.

Obras y acciones sociales de todos los Fondos revisados.

Obra Pública.

En este rubro, para las obras que integren la muestra de auditoría, se verificó sí:

En la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, se observó la normatividad aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En las obras ejecutadas por administración directa, se cumplió con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.

La ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales y se observó la normatividad correspondiente.

La entrega recepción de las obras, se ejecutó por contrato o por administración directa, se realizó conforme a la normatividad aplicable; se otorgaron las garantías correspondientes; se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, y; hayan sido registradas en los registros patrimoniales del municipio o de las dependencias que reciben las obras, de acuerdo con la legislación local.

Los controles de las estimaciones de cada obra, se encuentran conciliados contra los auxiliares contables de cada una y sus controles presupuestarios.

Los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos.

La obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que fue establecido en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate.

El estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso o suspendidas) corresponda con el observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada.

Las obras terminadas se encontraron operando adecuadamente.

Las metas físicas autorizadas para cada obra, se alcanzaron.

Las obras del FISM beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema.

5. Impacto ecológico en las obras, de todos los Fondos revisados.

En relación a este apartado se verificó si:

Se identificó en la legislación federal, estatal y/o municipal, las disposiciones que en materia de impacto ambiental, se deben observar para la ejecución de las obras del FISM.

Antes de la ejecución de cada una de las obras, se obtuvo, en los casos requeridos, la validación o autorización para su realización, de las instancias previstas por las disposiciones normativas.

VIII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número 01/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-16-013-CP, denominada "Rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua potable de varias localidades del municipio de Tecuala", adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'377,683.76 (un millón trescientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato R33-TEC-F3-01-AP-003/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 1.2

No se encontró el acta constitutiva del comité de obra, el convenio de concertación y el acta de declinación; por lo que se infringieron los artículos 4º, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, fracciones I y III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Al no presentar argumentos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“1.2.- Se encuentra extraviada”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. Al no enviar el documento solicitado. Se ratifica la observación

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 1.3

No se encontraron las bases de la licitación R33-TEC-F3-01-AP-003/2006 correspondiente a esta obra; por lo que se infringieron los artículos 25 y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Presentamos oficio de la empresa donde se manifiesta que en su momento se entregaron las bases del concurso y que por descuido u omisión no contamos con los originales de las bases”.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El oficio de la empresa no menciona que le fueron entregadas las bases.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“1.3.- Presentamos oficios de la empresa donde se manifiesta que en su momento se entregaron las bases del concurso y que por descuido u omisión no contamos con los originales de las bases, se manifiesta que el contratista si conoce el pliego de requisitos para el concurso de obra”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del Sujeto Fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. Al no enviar el documento solicitado. Se ratifica la observación

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 1.5

No se encontró el catálogo de conceptos; por lo que se infringió el artículo 25, fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se anexa presupuesto de obra de la compañía, debido a que el catálogo de concurso no se encuentra en nuestro poder”.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No presentaron el catálogo de conceptos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“1.5.-Se anexa presupuesto de obra de la compañía, debido a que el catalogo de concurso no se encuentra en nuestro poder. Para los fines que se pretende el catalogo presentado por la empresa se considera aceptable”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del Sujeto Fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. Al no enviar el documento solicitado. Se ratifica la observación

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 1.6

El contrato R33-TEC-F3-01-AP-003/2006, no fue firmado por el Síndico Municipal; por lo que se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“El contrato de obra ya esta firmado por el Síndico Municipal” y envían contrato firmándolo el sindico en calidad de testigo.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El contrato no fue formalizado dentro de los diez días naturales siguientes a su adjudicación. El artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit señala *“...debe legalizar con su firma junto con la del Presidente Municipal y la del Secretario, los contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento”*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“1.6.- El contrato de obra ya esta firmado se presento en su momento, si no es aceptable como solventación, aceptamos lo que usted indique”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

El hecho de haberse firmado en el proceso de solventación, no cambia que no se realizo en su momento que de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, debió ser 10 días naturales siguientes a la de la adjudicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 1.9

No se encontró el aviso de terminación de obra por parte del contratista, ni el acta de entrega-recepción de la obra; por lo que se infringió el artículo 48 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se presenta el documento donde se notifica de la terminación de los trabajos por parte del contratista”, (este documento esta fechado el 14 de septiembre del 2006).

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No concuerdan las fechas del oficio de aviso de terminación de obra (14 de septiembre de 2006) con la del acta de entrega-recepción de la obra (5 de mayo de 2006). Además en este mismo documento no aparece ningún representante del órgano de control interno municipal de conformidad con la cláusula décima sexta del contrato.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“1.9.- Se presenta el documento donde se notifica de la terminación de los trabajos por parte del contratista con las fechas correspondientes”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. En el acta de entrega-recepción de la obra del 5 de mayo de 2006 no interviene ningún representante del órgano de control interno municipal de conformidad con la cláusula décima sexta del contrato correspondiente. Cabe señalar que los dos documentos de enviados de aviso de terminación de obra contienen la misma información pero tienen diferente fecha.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

2. Observación número 02/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-16-024-CP, denominada "Remodelación de acceso y construcción de sanitarios en el panteón municipal de Tecuala", adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$364,140.60 (trescientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato R33-TEC-F3-04-MUN-008/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 2.2

No se encontraron el acta constitutiva del comité de obra, el convenio de concertación y el acta de declinación; por lo que se infringieron los artículos 4º, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, fracciones I y III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Ninguno.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Al no presentar documentación alguna se ratifica la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"2.2.- Se encuentra extraviada"

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. Al no enviar el documento solicitado. Se ratifica la observación

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

3. Observación número 03/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-16-001-A-PR, denominada "Construcción de dren piloto en dren Santa María del Km. 15+300 al Km. 21+000", adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'745,447.00 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato R33-TEC-F3-TG-001/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 3.7

No se encontró la fianza contra vicios ocultos de la obra; por lo que se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Se presenta la fianza de vicios ocultos, para su solventación."

Posición del OFS:

Prevalece la observación. La fianza 835047 de Fianzas Monterrey presentada se expidió el 18 de septiembre de 2007 y la obra se terminó el 29 de abril de 2006. Según oficio de aviso de terminación de obra del contratista.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"3.7.- La fianza no se le podía entregar al contratista por parte de la afianzadora por cuestiones administrativas, se presento la fianza para su solventación, en este caso que se procede hacer".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La fianza 835047 de Fianzas Monterrey presentada se expidió el 18 de septiembre de 2007, y en una parte de su texto dice: *"Esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha en que el H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit y el Contratista, efectúen la formal entrega-recepción de la obra o servicio"*; y el acta de entrega-recepción de dicha obra se realizó el 07 de julio de 2006. Es decir el plazo venció dos meses antes de expedirse dicha fianza.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 3.9

De la revisión de algunas tarjetas de análisis de precios unitarios, se detectaron inconsistencias en la integración de los mismos, los cuales derivan de costos de insumos elevados; mismos que debieron ser identificados durante la evaluación detallada de las propuestas participantes y confrontadas entre ellas para determinar la conveniencia de su adjudicación o en todo caso su descalificación. Las inconsistencias corresponden a lo siguiente:

- a) Del costo horario del equipo *“Tractor Bulldozer modelo D7 F, marca Caterpillar, 140 HP”*, se indicó en los cargos por consumo un costo unitario del Diesel \$8.00 (ocho pesos 00/100 moneda nacional) por litro, el cual se considera elevado, ya que de acuerdo a la factura de combustible 2045 A, de Servicio EL TACOTE S. A. de C. V. (ubicada en Tecuala Nayarit), de fecha 07/09/06, el costo del Diesel en esa fecha era de \$4.76 (cuatro pesos 76/100 moneda nacional) por litro. Una vez realizado el ajuste correspondiente, se obtuvo como resultado un costo horario de \$521.37 (quinientos veintiún pesos 37/100 moneda nacional). Al sustituir el costo horario del Tractor Bulldozer modelo D7 F, marca Caterpillar, 140 HP, en la tarjeta del precio unitario denominado “desmonte, desenraíce, deshierbe y limpia del terreno para propósitos de construcción” se obtuvo como resultado un precio unitario de \$4,202.99 (cuatro mil doscientos dos pesos 99/100 moneda nacional) por hectárea.
- b) Del costo horario del equipo *“Excavadora Hidráulica, modelo 320B, marca Caterpillar, 135 H.P.”*, se indicó en los cargos por consumo un costo unitario del Diesel \$8.00 (ocho pesos 00/100 moneda nacional) por litro, el cual se considera elevado, ya que de acuerdo a la factura de combustible 2045 A, de Servicio EL TACOTE S. A. de C. V. (ubicada en Tecuala Nayarit), de fecha 07/09/06, el costo del Diesel en esa fecha era de \$4.76 (cuatro pesos 76/100 moneda nacional) por litro; una vez realizado el ajuste correspondiente, se obtuvo como resultado un costo horario de \$521.17 (quinientos veintiún pesos 17/100 moneda nacional). Al sustituir el costo horario del Excavadora Hidráulica, modelo 320B, marca Caterpillar, 135 H.P., en la tarjeta del precio unitario denominado “Excavación en drenes, en cualquier material, excepto roca en presencia de agua y/o material lodoso”, se obtuvo como resultado un precio unitario de \$20.35 (veinte pesos 35/100 moneda nacional) por metro cúbico.

De lo anterior se obtuvo un acumulado de \$230,597.34 (doscientos treinta mil quinientos noventa y siete pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, como se desglosa en la tabla A, que corresponde al sobre costo de la propuesta adjudicada, por lo que se infringió el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla A
Sobre costos de precios unitarios

Concepto	U. M.	Volumen Estimado	Precio Unitario			Importe Observado
			Estimado	Verificado OFS	Diferencia	
Desmonte, desenraíce, deshierre y limpia del terreno para propósitos de construcción.	Ha	5.70	4,706.43	4,202.99	503.44	\$2,869.60
Excavación en drenes, en cualquier material, excepto roca en presencia de agua y/o material lodoso.	M ³	63,553.00	23.46	20.35	3.11	197,649.83
Subtotal						\$200,519.43
IVA						30,077.91
Total						\$230,597.34

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Sobre este punto me permito comentar que en su momento el personal encargado de la revisión de los precios tomó en consideración todos los aspectos que influían en el costo del material puesto en la obra."

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No se trata del costo de un material, si no del costo del combustible: diesel, utilizado para elaborar los costos horarios de la maquinaria: Tractor Bulldozer modelo D7 F, marca Caterpillar, 140 HP y excavadora Hidráulica, modelo 320B, marca Caterpillar, 135 H.P.

Para la determinación del costo horario de la maquinaria se determina por hora efectiva de trabajo, además determinar con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos.

No se justifica el incremento en el costo del diesel, ya que se eleva en un 68% (sesenta y ocho por ciento) de su precio en ése tiempo cotizado. Así lo indica la factura de combustible 2045 A, de Servicio EL TACOTE S. A. de C. V. (ubicada en Tecuala Nayarit), de fecha 07/09/06, señalando el costo del diesel a \$4.76 (cuatro pesos 76/100 moneda nacional) por litro. El costo del diesel utilizado en la propuesta económica para el cálculo del costo horario de la maquinaria fue de \$8.00 (ocho pesos 00/100 moneda nacional), por litro. Incrementándose \$3.24 (tres pesos 24/100 moneda nacional) por cada litro de diesel utilizado.

Es sabido que al efectuar los análisis de costos indirectos se consideran todos los gastos que de manera indirecta afectan al costo directo de la obra, mismo que la empresa contratista determinó un 12.5% (doce punto cinco por ciento), para esta obra. El cual afecta a cada precio unitario de la obra denominada "Construcción de dren piloto".

Es evidente una deficiente revisión en la propuesta económica, pudiendo haber sido desechada la propuesta por haber estimado un costo inexistente del diesel y, aunque esta propuesta resultó ser la solventa más baja por no darse cuenta en la alteración del

costo del diesel, se ha afectado a la Hacienda Pública Municipal por \$230,597.34 (doscientos treinta mil quinientos noventa y siete pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido. El cual representa el 13.21 % (trece punto veintiún porciento) del monto contratado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“3.9.- Sobre este punto me permito anexar documento explicando detalladamente el porqué de los precios unitarios para estos conceptos, ya que en su momento el personal encargado de la revisión de los precios tomó en consideración todos los aspectos que influían en el costo del material puesto en la obra.

Así mismo el actuar del Órgano de Fiscalización Superior es ilegítimo al amparar esta observación con la factura 2045 A de la gasolinera El Tacote que es totalmente ajena a la obra, derivado que esta obra es por contrato y los precios que regirán son los contratados según su catalogo de conceptos.

No se puede tomar una factura, como una cotización de un insumo que se utilizará para la ejecución de una obra y debido que es por contrato, se deberá ver afectado por un incremento en sus gastos de indirectos, si bien el precio del diesel es igual para cualquier consumidor dicho precio se considera para su suministro en la bomba de cualquier estación de PEMEX.

Es necesario señalar que el precio del diesel utilizado en los costos horarios de la maquinaria “Tractor Bulldozer mod. D7” y “Excavadora Hidráulica”, es puesto en el lugar de la obra y se puede corroborar al revisar los costos de indirectos donde no se consideró el flete del diesel porque iba a considerar en su precio unitario y evitar la duplicidad del costo por flete, por lo que se solicita al Organismo de Fiscalización Superior su reconsideración a esta observación derivado que el costo total del precio unitario de las maquinas se encuentra dentro de los rangos para sus costos horarios, lo escrito con anterioridad se demuestra en la documentación enviada al órgano de Fiscalización Superior al informe de la auditoria. Se considera que no se infringió a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado, debido ha que el Ayuntamiento si realizó el análisis de las propuestas como se puede observar en sus actas de apertura y sus análisis detallados de los mismos y que las bases de licitación señalan que los insumos de la obra se consideran para su precio el puesto en obra. Además se aclara la presunta responsabilidad del ingeniero Martín Castillo Ponce, supervisor de la obra debido a que su responsabilidad recae únicamente en la vigilancia, control y revisión de los trabajos ejecutados como lo establece el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al hacer mención a la factura 2045 A de la gasolinera El tacote, es solamente para referenciar y verificar el costo del diesel en ése entonces. No siendo ajena a la obra, puesto que es la base inicial del costo del combustible para tomarlo en cuenta y así determinar el sobre costo por acarreo del combustible desde la gasolinera hasta el lugar de la obra.

Considerando que el costo del combustible es puesto en la obra se ha considerado lo que a continuación se describe:

En la tarjeta de precio unitario del concepto "*Excavación en cualquier material excepto roca*" se indica que la máquina "*Excavadora hidráulica*" rinde 0.3112243 horas por cada m3 de excavación. Rendimiento que se considera aceptable.

Se observa que se estimó un volumen total de excavación de 63,553 m3. Por lo que se requirieron 1985 (un mil novecientos ochenta y cinco) horas máquina. Dentro de la tarjeta del análisis del costo horario de la "*Excavadora hidráulica*" el rendimiento del combustible diesel se indica en 23 (veintitrés) litros por hora. Por lo que se necesitaron 45,655 (cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco) litros de diesel. Dentro de los anexos, el ayuntamiento menciona que el diesel se trasladó en camionetas de 1 y 3 toneladas. Considerando que por viaje en camioneta de 3 toneladas, el diesel se lleva en diez tambos de 200 litros cada uno. Llevando un total de 2,000 (dos mil) litros de diesel en cada viaje.

Considerando una distancia total de recorrido de ida y vuelta para llevar el combustible y volver por él de 100 (cien) kilómetros con un rendimiento de la camioneta de 3 toneladas de 7 kms por cada litro consumido y la capacidad del tanque de la camioneta de 60 (sesenta) litros. Se obtiene que por tanque de gasolina se recorren 420 (cuatrocientos veinte) kilómetros. Por cada tanque de gasolina se llevan 4 viajes de ida y vuelta para cargar combustible y llevarlo al lugar de la obra. Se requieren un total de 23 (veintitrés) viajes. Mismos que se ocuparan 6 tanques de gasolina. Generando un consumo de gasolina para la camioneta de 3 toneladas de 360 (trescientos sesenta) litros. Generando un gasto de \$2,160.00 (dos mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido.

Considerando los gastos ocasionados para el operador de la camioneta de 3 toneladas y aceptando que al operador se le pagó un jornal por cada viaje, se obtiene que se le pagaran 23 (veintitrés) jornales a \$395.86 (trescientos noventa y cinco pesos 86/100 moneda nacional). Generando un gasto para el operador de \$9,104.78 (nueve mil ciento cuatro pesos 78/100 moneda nacional). Como resultado del costo del diesel puesto en el lugar de la obra, se genera un gasto de \$11,264.78 (once mil doscientos sesenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional) antes de IVA

Puesto que se requirieron 45,655 litros de diesel y el costo generado para ponerlos en el sitio de la obra fue de \$11,264.78 (once mil doscientos sesenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional), antes de IVA Se tiene que el sobre costo por litro de diesel es de \$0.25 (cero pesos 25/100 moneda nacional), antes de IVA

Tomando en cuenta lo anteriormente descrito. Se considera que el costo del diesel puesto en la obra es de \$5.01 (cinco pesos 01/100 moneda nacional). Antes de IVA El costo del diesel considerado en la propuesta ganadora fue de \$8.00 (ocho pesos 00/100 moneda nacional), antes de IVA Generando una diferencia de \$2.99 (dos pesos 99/100) antes de IVA por litro de diesel consumido. Esta diferencia genera un daño a la hacienda pública municipal por \$214,246.08 (doscientos catorce mil doscientos cuarenta y seis pesos 08/100 moneda nacional), IVA Incluido. Lo anterior se describe en la siguiente tabla.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tabla B
Sobre costos de precios unitarios

Concepto	U. M.	Volumen Estimado	Precio Unitario			Importe Observado
			Estimado	Verificado OFS	Diferencia	
Desmante, desenraíce, deshierre y limpia del terreno para propósitos de construcción.	HA	5.70	4,706.43	4,244.54	461.89	\$2,632.77
Excavación en drenes, en cualquier material, excepto roca en presencia de agua y/o material lodoso.	M ³	63,553.00	23.46	20.57	2.89	183,668.17
Subtotal						\$186,300.94
IVA						27,945.14
Total						\$214,246.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo, al responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos y al Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

4. Observación número 04/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-009 denominada "Construcción de empedrado en varias calles", en la localidad de Las Magdalenas, ejecutada mediante el procedimiento de administración directa por \$385,456.00 (trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 4.2

Las ministraciones 1, 2 y 3 carecen de números generadores, notas de bitácora, croquis y fotografías; por lo que se infringieron los artículos 40, fracciones I, II, III, V y VII; 52, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Revisando la Ley de Obras Públicas del Estado y los artículos 40 y 52 y de acuerdo a las observaciones realizadas, no se encontró ninguna infracción a dicha ley, para el faltante de la documentación mencionada, sin embargo anexo notas del supervisor así como fotografías de la obra."

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No se anotaron las fechas así como no se enumeró cada una de las notas del supervisor. Además las fechas indicadas en las fotografías no concuerdan con el periodo de ejecución de la obra. De conformidad con el artículo 52 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. El cual establece: *"En la*

ejecución de obras por administración directa serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de esta Ley.”

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“4.2.- Se enviaron las notas obtenidas durante el proceso de la obra y su secuencia fotográfica, sin embargo para nosotros el una observación solventada, quedando de su punto de vista. Ya que no afecta al proceso de la obra”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. Los elementos aportados son los mismos presentados en el primer periodo de solventaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo, al supervisor de la obra y al Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 4.4

La contratación de servicios y materiales no se realizó mediante el comité de adquisiciones; por lo que se infringieron los artículos 194 y 195, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Sobre este punto de las adquisiciones de material, en el cual se manifiesta la falta de la intervención del comité de adquisición, al respeto y desde nuestro punto de vista sobre los artículos que nos enmarcan en cada una de la leyes descritas en dicha observación, en ningún momento se manifiesta que el comité de adquisiciones intervenga sobre el comité de obra publica por administración directa del comité, ya que el recurso lo recibió, aplico, superviso y comprobó directamente el comité de la obra, siendo ellos directamente los que consiguieron los proveedores directos, sin embargo todo el proceso estuvo supervisado por personal del Municipio.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Las adquisiciones, así como la ejecución de los trabajos es responsabilidad directa del ayuntamiento y no del comité de la obra.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“4.4.- Aceptamos la responsabilidad del Ayuntamiento durante el proceso de la obra, por lo que se le dio el seguimiento respectivo, sin embargo en las adquisiciones de

materiales fue directamente el comité de obra quien realizo las adquisiciones. Sin embargo quedo de su criterio”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. El seguimiento dado a la obra por parte del ayuntamiento, implica que la obra se ejecute conforme a normas y leyes establecidas para ello.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

5. Observación número 05/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-16-004-PR, denominada “Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de El Arrayán del Municipio de Tecuala” adjudicada mediante la modalidad de invitación restringida por \$775,714.99 (setecientos setenta y cinco mil setecientos catorce pesos 99/100 moneda nacional) con el IVA incluido, mediante el contrato R33-TEC-F3-04UM-004/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 5.5

En el expediente unitario no se encontró la fianza contra vicios o defectos ocultos; por lo que se incumplió la cláusula sexta del contrato R33-TEC-F3-04UM-004/2006 denominada “Garantías”, C) Fianza por Vicios Ocultos.- que señala: *“Concluida la obra no obstante su recepción formal, “El Contratista” quedara obligado a responder por los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados de este contrato...”*, del contrato de obra, y se infringió los artículos 29, fracción II, y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“5.5.- Se solicito desde el término de la obra la Fianzas de vicios ocultos y no la a entregado la compañía”.

Posición del OFS:

No se desvirtúa la observación. El ayuntamiento no envió a este órgano fiscalizador información, documentación ni argumentos para solventar la misma.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“5.5.- No se ha podido entregar la fianza al contratista por problemas administrativos”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar la fianza contra vicios o defectos ocultos de la obra, se ratifica la observación, derivado de que la información que se envió a este órgano fiscalizador

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo, Supervisor de la obra, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, y al contratista de la obra.

6. Observación número 06/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-16-008-PR, denominada "Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de Las Lumbres, Municipio de Tecuala", realizada mediante la modalidad de administración directa por \$540,417.00 (quinientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 6.7

Derivado de la inspección física de la obra, según consta en el acta circunstanciada de vista de obra 05/ PROFIS-16/Tecuala/2006, del 27 de junio de 2007, se verificó que los conceptos de trabajo pagados por el H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad, y al realizar el cotejo con el presupuesto base que ampara el pago respectivo, se detectaron diferencias entre los conceptos de obra pagados y los conceptos de obra ejecutados por \$28,940.21 (veintiocho mil novecientos cuarenta mil pesos 21/100 moneda nacional) con el IVA incluido, como se indica en la tabla C; por lo que se infringieron los artículos 40, 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla C
Conceptos de obra de los cuales se pagó volumen en exceso.

CONCEPTO			U. M.	P. U.	VOLUMEN			IMPORTE
					ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
MATERIALES Y EQUIPO								
Arena			M3	100.00	786.79	735.52	51.27	\$5,127.00
Piedra Bola			M3	195.00	655.66	612.94	42.72	8,330.40
Corte de material tipo “A” o “B” Maquinaria rend. / hr. 1 motoconformadora 60 m³	Cant.	unidad	Hr	650.00	14.57	13.63	0.94	611.00
	874.21	M3						
Retiro de material producto del corte inc.: carga con maquinaria. Maquinaria rend. / viaje 1 volteo 7.00 m³	Cant.	unidad	Viaje	300.00	124.89	116.76	8.13	2,439.00
	874.21	M3						
MANO DE OBRA								

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

					VOLUMEN			
Nivelación y compactación <u>Cuadrilla</u> <u>rendim./jor</u> Peón 60.00 M2 Oficial	Cant.	unidad	Jornal	150.00 250.00	73.00	68.25	4.75	712.50 1,187.50
	4,371.07	M2						
Limpieza general de la obra. <u>Cuadrilla</u> <u>rendim./jor</u> 1 peón 100.00 M2	Cant.	unidad	Jornal	150.00	42.71	40.87	2.84	426.00
	4,371.07	M2						
Colocación de piedra <u>Cuadrilla</u> <u>rendim./jor</u> Peón 18.00 M2 Oficial	Cant.	unidad	Jornal	150.00 250.00	243.00	227.17	15.83	2,374.50 3,957.50
	4,371.07	M2						
Subtotal								\$25,165.40
IVA								3,774.81
TOTAL								\$28,940.21

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"6.7.- Con respecto a la diferencia existente y lo comprobado y ejecutado real, este H. Ayuntamiento manifiesta una inconformidad con el resultado obtenido por personal de ese Órgano, ya que no se anexaron los Generadores obtenidos para demostrar la diferencia observada, por lo que no estamos de acuerdo con los volúmenes obtenidos, quedando de usted para una segunda visita con los generadores correspondientes."

Posición del OFS:

No se desvirtúa la observación. El ayuntamiento no envió a este órgano fiscalizador información, documentación ni argumentos para solventar la misma. Se programará la visita de obra solicitada y se realizará dentro de los diez días de solventación a partir de que se reciba el Pliego.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"6.7.- Después de la segunda visita realizada conjuntamente con personal de ese órgano de fiscalización, al respecto le informo que este H. Ayuntamiento se compromete a realizar los metros faltantes de empedrado en un plazo no mayor de 20 (veinte) días a partir de esta fecha."

Determinación del OFS: Observación no solventada.

De conformidad con el acta circunstanciada de 2ª visita de obra 17-10-07/TECUALA/2006 del 17 de octubre de 2007 y realizar nuevamente el cotejo con los datos arrojados de esta segunda visita con el presupuesto base que ampara el pago respectivo, se detectaron diferencias entre los conceptos de obra pagados y los conceptos de obra ejecutados razón por la cual se ratifica la observación, derivado de que la información que se envió a este órgano fiscalizador aun sigue sin desvirtuarse la cantidad total observada originalmente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$6,465.17 (seis mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 17/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo, Tesorero, Contralor, Supervisor de la obra, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, y al Contratista.

7. Observación número 07/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-16-010-PR, denominada “Construcción de empedrado en varias calles en la localidad, de Atotonilco del Municipio de Tecuala”, ejecutada mediante la modalidad de administración directa por \$394,679.00 (trescientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 7.7

En el expediente unitario no se encontró la secuencia fotográfica; por lo que se infringieron los artículos 40, fracción IV, 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“7.7.- Se anexan fotografías”.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. La documentación presentada por el ayuntamiento no presenta las firmas de los responsables de la obra.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación derivado de que el ayuntamiento no presenta ningún documento, información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Supervisor de la obra, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala,

8. Observación número 10/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-16-005-PR, denominada "Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de Agua Verde del Municipio de Tecuala", realizada mediante la modalidad de adjudicación directa por \$195,554.00 (ciento noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, se observó lo siguiente:

Hallazgo 10.3

En el expediente unitario no se encontró la póliza de fianza contra vicios o defectos ocultos; por lo que se incumplió la cláusula Sexta: Garantías, c) Fianza por vicios ocultos.- La cual señala que: *"Concluida la obra no obstante su recepción formal, "El contratista" quedara obligado a responder por los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados de este contrato. ..."*, del contrato de obra y se infringió los artículos 29, fracción II, y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"10.3.- Este documento por el momento no contamos en nuestro poder, se solicito al contratista realice los tramites para que se nos entregue y poder anexarla al expediente unitario".

Posición del OFS:

No se desvirtúa la observación. El ayuntamiento no envió a este órgano fiscalizador información, documentación ni argumentos para solventar la misma.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"10.3.- Este documento por el momento no contamos en nuestro poder, se solicito al contratista realice los tramites para que se nos entregue y poder anexarla al expediente unitario".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar la fianza contra vicios ocultos de la obra se ratifica la observación, derivado de que la información que se envió a este órgano fiscalizador aun sigue sin corresponder a lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo, Supervisor de la obra, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 10.4

En el expediente unitario no se encontró la bitácora de obra; por lo que se incumplió la cláusula décima segunda.- Supervisión de las obras, que señala: *“La Contratante” a través de los representantes que para el efecto designe será la responsable de llevar y mantener actualizada la bitácora de obra y tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto del presente contrato y dar a “El contratista” por escrito las instrucciones que estime pertinente, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con modificaciones que en su caso ordene la propia “Contratante”...*” del contrato de obra; por lo que se infringieron los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“10.4.- Por el momento no se cuenta con la bitácora de obra, solicitamos al contratista revise en sus archivos con la posibilidad de que se encuentre en poder de el, para poder anexarla al expediente”.

Posición del OFS:

No se desvirtúa la observación. El ayuntamiento no envió a este órgano fiscalizador información, documentación ni argumentos para solventar la misma.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“10.4.- Por el momento no se cuenta con la bitácora de obra, solicitamos al contratista revise en sus archivos con la posibilidad de que se encuentre en poder de el, para poder anexarla al expediente”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar la bitácora de la obra se ratifica la observación, derivado de que el argumento que se envió a este órgano fiscalizador no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo, Supervisor de la obra, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala, y al contratista de la obra.

Hallazgo 10.5

En el expediente unitario no se encontraron las bases de licitación; por lo que se infringió el contenido del artículo 25 y 28 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“10.5.- Se desconoce el motivo por el cual no se encuentran las bases del concurso en el expediente unitario, asumiendo la responsabilidad de la inexistencia de las mismas”.

Posición del OFS:

No se desvirtúa la observación. El ayuntamiento no envió a este órgano fiscalizador información, documentación ni argumentos para solventar la misma.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"10.5.- Se desconoce el motivo por el cual no se encuentran las bases del concurso en el expediente unitario, asumiendo la responsabilidad de la inexistencia de las mismas".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar las bases de licitación se ratifica la observación, derivado de que el argumento que se envió a este órgano fiscalizador aun sigue sin corresponder a lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

9. Observación número 11/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-16-006-PR, denominada "Construcción de empedrado en varias calles, en la localidad de Huajuquilla del Municipio de Tecuala", adjudicada mediante la modalidad de invitación restringida por \$340,369.00 (trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, mediante el contrato R33-TEC-F3-04UM-006/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 11.1

En el expediente unitario no se encontraron especificaciones generales y particulares de la obra; por lo que se infringieron los artículos 14, fracción VIII, 25, fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 234, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"11.1.- Se anexa el detalle constructivo de la construcción del empedrado"

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El ayuntamiento no presentó documentación ni argumentos que la desvirtúen.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"11.1.- Dentro del catalogo de conceptos se especifica los detalles de obra y de materiales. El cual se presento en su momento".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación Si bien dentro del catálogo de conceptos se indican algunos detalles de obra y materiales, es necesario para un mejor desarrollo de la misma presentar la descripción a detalle de las especificaciones generales y particulares de la obra mediante croquis y detalles constructivos de la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

10. Observación número 12/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 180165MB003, denominada "Ampliación de red de drenaje sanitario en colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tecuala", adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$802,152.02 (ochocientos dos mil ciento cincuenta y dos pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-004/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 12.4

El contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-004/2006, no fue firmado por el Secretario Municipal; por lo que se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Presenta contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-008/2006.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El ayuntamiento acepta la omisión de la firma Secretario Municipal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"12.4.-Se anexa el contrato sin la firma del Secretario Municipal, manifestando el ex funcionario que en su momento no se le dio a firmar el documento, además que no aparece en el documento el nombre de él, y que aparece en la ultima hoja escrito a maquina, por lo que se abstuvo de firmar".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El Ayuntamiento acepta que el funcionario no firmo el contrato; además no se formalizo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo como lo establece el artículo 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Secretario, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 12.5

No se encontró la póliza de cheque que ampara la ministración de la factura 12 de la empresa Campo Lugo Construcciones S.A. de C.V. por \$240,645.60 (doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto de anticipo; por lo que se infringió el artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Por descuido se le entrego al contratista el cheque y las pólizas respectivas, debido a que en esos momentos se encontraba hospitalizado y no podía recurrir a las oficinas de la tesorería a cobrar y a la fecha nos enteramos de la ausencia de dicho documento, en su momento se anexaran al expediente.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No remitieron la póliza de cheque para desvirtuar dicho hallazgo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“12.5.- Por descuido se le entrego al contratista el cheque y las pólizas respectivas, debido a que en esos momentos se encontraba hospitalizado y no podía recurrir a las oficinas de la tesorería a cobrar y a la fecha nos enteramos de la ausencia de dicho documento, en su momento se anexaran al expediente”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder los documentos solicitados por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Tesorero, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 12.7

No se encontró la bitácora de obra, misma que funge como documentación que acredita la procedencia del pago de las estimaciones; por lo que se infringieron los artículos 54,

párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 84 fracción V, 86, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Por descuido el contratista tiene en su poder la bitácora de la obra, por lo que se le solicito se nos reintegre y poder anexarla al expediente y poder solventar dicha observación.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación, Se confirma la inexistencia en el expediente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

12.7.-Por descuido el contratista tiene en su poder la bitácora de la obra, por lo que se le solicito se nos reintegre y poder anexarla al expediente y poder solventar dicha observación.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder los documentos solicitados por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Supervisor de la obra, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 12.9

Según consta en el acta circunstanciada 14/ Tecuala/ 2006 del 25 de junio del 2007, constituidos en el lugar de la obra, se verificó que los conceptos de trabajo pagados por el ayuntamiento estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad, haciendo el cotejo con los croquis del proyecto y cuadro comparativo, determinándose la existencia de deficiencias técnicas en 3 pozos de visita tipo común de 1.00, 4 pozos de visita tipo común de 1.50 y 3 pozos de visita tipo común de 1.75 metros de profundidad sobre la red de atargeas y el colector de aguas negras, los cuales presentan estancamiento de aguas negras residuales y algunos muestran un aplanado zampeado en su interior, derivado de lo anterior se determinaron conceptos de obra pagados con deficiencias técnicas por \$30,444.56 (treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional); por lo que se infringieron los artículos 53, párrafo primero, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Sobre los conceptos de obras pagados con deficiencias físicas, al respecto me permito

informar que a la fecha están solventados y terminados, cubriendo con esto la observación realizada.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No remitieron comprobación de la reparación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“12.9.-de acuerdo a la segunda visita realizada por personal del Órgano de Fiscalización, se verifico físicamente la terminación de los trabajos, según consta en acta circunstanciada realizada por personal de ese Órgano fiscalizador, y que la original esta en poder del mismo”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación. El acta circunstanciada 14 (segunda visita) / Tecuala / 2006 del 18 de octubre de 2007, establece los resultados obtenidos de la inspección física donde los pozos de visita siguen con estancamientos de aguas residuales por acumulamiento de basura y con ello no se puede identificar el funcionamiento del colector.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de la obra del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

11. Observación número 13/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 180165DS006, denominada “Descargas domiciliarias de alcantarillado sanitario en colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tecuala”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$627,520.14 (seiscientos veintisiete mil quinientos veinte pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-008/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 13.3

El contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-008/2006, no fue firmado por el Secretario, el Síndico y Presidente Municipal; por lo que se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se anexa contrato con las firmas del presidente y síndico municipal.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El contrato fue firmado en el periodo de solventaciones y no dentro de los 10 días naturales siguientes a su adjudicación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“13.3.- Se anexa el contrato sin la firma del Secretario Municipal, manifestando el ex funcionario que en su momento no se le dio a firmar el documento, además que no aparece en el documento el nombre de él, y que aparece en la ultima hoja escrito a maquina, por lo que se abstuvo de firmar”

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El Ayuntamiento acepta que el funcionario no firmo el contrato; además no se formalizo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo como lo establece el artículo 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Secretario, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 13.5

No se encontró la bitácora de obra y fotografías que acrediten las estimaciones para la procedencia de su pago; por lo que se infringieron los artículos 54, párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 84, fracción V, 86, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“La bitácora de obra se encuentra por error en poder del contratista, se le solicito y una vez reintegrada se anexara al expediente unitario.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación, debido a que no remitieron la bitácora para ser revisada su procedencia o improcedencia de obra.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“13.5.- La bitácora de obra se encuentra por error en poder del contratista, se le solicito y una vez reintegrada se anexara al expediente unitario”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder los documentos solicitados por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Supervisor de la obra, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 13.7

Según consta en el croquis anexo del acta circunstanciada 14/ Tecuala/ 2006 del 25 de junio del 2007, constituidos en el lugar de la obra se verificó que los conceptos de trabajo pagados por el ayuntamiento estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad, haciendo el cotejo con los croquis del proyecto y cuadro comparativo contenidos en el expediente unitario, determinándose la existencia de deficiencias técnicas en 2 pozos de visita tipo común de 1.00, 8 pozos de visita tipo común de 1.50 y 3 pozos de visita tipo común de 1.75 metros de profundidad sobre el colector de aguas negras, que fueron cobrados como conceptos extraordinarios, los cuales presentan estancamiento de aguas negras residuales y algunos muestran un aplanado zampeado en su interior, derivado de lo anterior se determinaron conceptos de obra pagados con deficiencias técnicas por \$40,329.66 (cuarenta mil trescientos veintinueve pesos 66/100 moneda nacional); por lo que se infringieron los artículos 53, párrafo primero, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Sobre los conceptos de obras pagados con deficiencias físicas, al respecto me permito informar que a la fecha están solventados y terminados, cubriendo con esto la observación realizada.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación, porque no se tiene la certeza de las deficiencias técnicas detectadas en la visita de obra hayan sido reparadas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“13.7.- De acuerdo a la segunda visita realizada por personal del Órgano de Fiscalización, se verifico físicamente la terminación de los trabajos, según consta en acta circunstanciada realizada por personal de ese Órgano fiscalizador, y que la original esta en poder del mismo”.

13.7 Determinación del OFS: Observación no solventada.

Prevalece la observación. El acta circunstanciada 14 (segunda visita) / Tecuala / 2006 del 18 de octubre de 2007, establece los resultados obtenidos de la inspección física donde los pozos de visita siguen con estancamientos de aguas residuales por acumulamiento de basura y con ello no se puede identificar el funcionamiento del colector.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de la obra del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

12. Observación número 14/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 180165MB002, denominada "Ampliación del sistema de agua potable en colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tecuala", adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$440,584.96 (cuatrocientos cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-006/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 14.3

Se encontró que la ejecución de los trabajos se llevaron a cabo si contar con el proyecto de la obra; por lo que se infringió el artículo 24, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Se envía el presupuesto original del proyecto."

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No remitieron el proyecto para ser valorado y determinar su procedencia o improcedencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"14.3.-el proyecto momentáneamente no se cuenta con el, se solicito al contratista una copia".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder los documentos solicitados por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 14.5

Se encontró que el contrato AYT-TEC-HABITAT-OB-IR-006/2006, no presenta las firmas del Secretario, Síndico y Presidente Municipal, tal como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se anexa contrato con las firmas del presidente y síndico municipal.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El contrato viene firmado únicamente por el Presidente Municipal y fue hecho en el periodo de solventaciones y no dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“14.5.- Se anexa el contrato sin la firma del Secretario Municipal, manifestando el ex funcionario que en su momento no se le dio a firmar el documento, además que no aparece en el documento el nombre de él, y que aparece en la ultima hoja escrito a maquina, por lo que se abstuvo de firmar”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El Ayuntamiento acepta que el funcionario no firmo el contrato; además no se formalizo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo como lo establece el artículo 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Secretario, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 14.7

Se encontró que la factura 1041 del contratista de la obra, presenta un importe líquido por \$86,335.27 (ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual es incorrecto debido a que el importe estimado es por \$121,488.51 (ciento veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido y el monto total de las deducciones es por \$36,632.24 (treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo tanto al realizar la operación de restar las deducciones contra el importe estimado, el importe liquido total debe ser por \$84,856.27 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, de lo anterior se determinó un pago en exceso por \$1,479.00 (un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo que se infringió el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Debido a un error aritmético involuntario por personal administrativo, no se realizo las operaciones correctamente en su momento, pidiéndole al contratista el reintegro correspondiente, para solventar dicha observación, reconociendo y aceptando el error por parte de nuestro personal.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No remitieron comprobación del depósito al Fondo de Infraestructura Social Municipal, según el oficio de aprobación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“14.7.-debido a un error aritmético involuntario por personal administrativo, no se realizo las operaciones correctamente en su momento, pidiéndole al contratista el reintegro correspondiente, para solventar dicha observación, reconociendo y aceptando el error por parte de nuestro personal. Seguimos con la misma observación”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del Sujeto Fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. Los elementos aportados son los mismos presentados en el primer periodo de solventaciones, y no remitieron comprobación del reintegro a la cuenta del Fondo III.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Tesorero, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 14.8

No se encontró la bitácora de obra y fotografías que acrediten las estimaciones para la procedencia de su pago; por lo que se infringieron los artículos 54, párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 84, fracción V, 86, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se le esta exigiendo al contratista la bitácora de la obra, debido a que en su momento se le entrego para firmas, esperando se nos reintegre y poder anexarla al expediente.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Se confirma la falta de la bitácora de obra para ser valorada y determinar su procedencia o improcedencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“14.8.-Se le esta exigiendo al contratista la bitácora de la obra, debido a que en su momento se le entrego para firmas, esperando se nos reintegre y poder anexarla al expediente”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder el documento solicitado por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Supervisor de la obra, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 14.9

No se tramitó la fianza contra vicios ocultos; por lo que se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se le esta exigiendo al contratista la fianza de vicios ocultos para su solventación.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No enviaron la fianza contra vicios ocultos para ser valorada y determinar su procedencia o improcedencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“14.9.- Se le solicito al contratista y no la a presentado”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder el documento solicitado por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

13. Observación número 15/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 180165MB006, denominada “Construcción de guarniciones en varias calles de la colonia Vicente Guerrero en la localidad de Tecuala”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$288,100.92 (doscientos ochenta y ocho mil cien pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYO-TEC-HABITAT-OB-IR-005/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 15.1

No se encontró el oficio de aprobación emitido por el ayuntamiento del recurso aprobado para la ejecución de esta obra del programa Hábitat; por lo que se infringió el artículo 24, párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se anexa oficio de aprobación de la obra emitida por este H. Ayuntamiento.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El oficio no fue remitido para su valoración y determinar si es procedente o improcedente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“15.1.- momentáneamente no se cuenta con el oficio COP-MUN-F3-16-013/2006 donde se aprobó dicha obra, pero se anexa PH emitido por la sedesol y coplady donde certifican la aportación municipal”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. Los argumentos del sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. Al no enviar el oficio de aprobación del recurso ejercido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 15.5

Se encontró que el contrato AYO-TEC-HABITAT-OB-IR-005/2006, no presenta las firmas del Secretario Municipal, tal como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Sobre la firma del secretario del ayuntamiento en el contrato de obra, por desconocimiento ninguno lleva la firma de él, aceptando la responsabilidad por esta omisión.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El ayuntamiento acepta la omisión de la firma Secretario Municipal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“15.5.- Se anexa el contrato sin la firma del Secretario Municipal, manifestando el ex funcionario que en su momento no se le dio a firmar el documento, además que no aparece en el documento el nombre de él, y que aparece en la ultima hoja escrito a maquina, por lo que se abstuvo de firmar”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El Ayuntamiento acepta que el funcionario no firmo el contrato; además no se formalizo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo como lo establece el artículo 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Secretario, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 15.6

El acta de notificación de fallo se dio el 4 de octubre del 2006, sin embargo no se encontraron integrados al expediente unitario las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, donde debieron constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo; por lo que se infringió el artículo 48, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Por error en las fianzas referente a la fecha se le reintegraron al contratista las fianzas de anticipo y cumplimiento, sin embargo se le están exigiendo para su solventación.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No remitieron las fianzas para su valoración y determinar su procedencia o improcedencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“15.6.-Por error en las fianzas referente a la fecha, se le reintegraron al contratista las fianzas de anticipo y cumplimiento, sin embargo se le están exigiendo para su solventación”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder los documentos solicitados por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 15.7

Se encontró que la estimación 3 fue pagada indebidamente debido a que no presentó números generadores; por lo que se infringió el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se solicitó al contratista copia de la estimación, desconociendo el porque de la inexistencia de las mismas en el expediente unitario, una vez en nuestro poder se anexara al expediente”.

Posición del OFS:

Prevalece la observación, solo presentan el comentario de solicitar al contratista la estimación 3, sin embargo en la documentación presentada no se integró.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“15.7.- Se solicito al contratista copia de la estimación, desconociendo el porque de la inexistencia de las mismas en el expediente unitario, una vez en nuestro poder se anexara al expediente”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación, El Ayuntamiento desconoce el porque de la inexistencia en el expediente unitario de los números generadores de la estimación 3 (tres).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Supervisor de la obra, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 15.8

No se encontró la bitácora de obra y fotografías que acrediten las estimaciones para la procedencia de su pago; por lo que se infringieron los artículos 54, párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 84, fracción V, 86, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Presenta fotografías de la obra y argumenta *“Se solicitó al contratista las notas de bitácora, se anexan únicamente la secuencia de fotografías.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No remitieron la bitácora de obra para ser valorada y determinar su procedencia o improcedencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“15.8.-Se solcito al contratista las notas de bitácora, se anexan únicamente la secuencia de fotografías”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder el documento solicitado por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Supervisor de la obra, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 15.9

No se tramitó la fianza contra vicios ocultos; por lo que se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Por enésima vez se la a estado solicitando al contratista la fianza de vicios ocultos, una vez entregadas se anexaran al pliego de solventaciones.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación, solo presentan el comentario de solicitar al contratista la fianza contra vicios ocultos, sin embargo en la documentación presentada no se integró la misma para ser valorada y determinar su procedencia o improcedente.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“15.9.- Por enésima vez se la a estado solicitando al contratista la fianza de vicios ocultos, una vez entregadas se anexaran al pliego de solventaciones”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder el documento solicitado por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 15.10

No se encontró la póliza de cheque que ampara las ministraciones de las facturas 16118 y 16156 de la empresa Materiales de Tecuala S.A. de C.V. por \$189,842.47 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto de estimación 1 y 3; por lo que se infringió el artículo 54, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Dichas pólizas no se encuentran sin embargo se presentaran una vez localizadas.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación, porque no presentan las pólizas de cheque para ser revisados y determinar su procedencia o improcedencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“15.10.-dichas pólizas no se encuentran sin embargo se presentaran una vez localizadas”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder los documentos solicitados por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Tesorero, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

14. Observación número 16/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 180165MB001, denominada “Construcción de empedrado en varias calles de la colonia Vicente Guerrero en la localidad de Tecuala”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$798,270.92 (setecientos noventa y ocho mil doscientos setenta pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYO-TEC-HABITAT-OB-IR-007/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 16.6

Se encontró que el contrato AYO-TEC-HABITAT-OB-IR-007/2006, no presenta las firmas del Secretario Municipal, tal como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Sobre la firma del secretario del ayuntamiento en el contrato de obra, por desconocimiento ninguno lleva la firma de él, aceptando la responsabilidad por esta omisión.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El ayuntamiento acepta la omisión de la firma Secretario Municipal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“16.6.-. Se anexa el contrato sin la firma del Secretario Municipal, manifestando el ex funcionario que en su momento no se le dio a firmar el documento, además que no aparece en el documento el nombre de él, y que aparece en la ultima hoja escrito a maquina, por lo que se abstuvo de firmar”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El Ayuntamiento acepta que el funcionario no firmo el contrato; además no se formalizo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo como lo establece el artículo 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Secretario, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 16.8

Se encontró que las facturas 229 del 8 de noviembre de 2006, 231 del 15 de noviembre de 2006 y 234 del 26 de diciembre de 2006, de la empresa contratista, por un importe total de \$795,130.44 (setecientos noventa y cinco mil ciento treinta pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, fueron expedidas con anterioridad al periodo de vigencia que plasman las facturas de enero del 2007 a enero del 2009, además no presentan las firmas de autorización del Presidente Municipal y contratista de la obra; por lo que se infringió el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Referente a la presentación de facturas con fecha de expedición de vigencia enero del 2007, esto es debido a que en su momento el contratista presento las facturas anteriores ya caducadas y se le reintegraron para su reposición.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación, porque las facturas presentan un periodo de vigencia posterior a la expedición.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“16.8.-Referente a la presentación de facturas con fecha de expedición de vigencia enero del 2007, esto es debido a que en su momento el contratista presento las facturas anteriores ya caducadas y se le reintegraron para su reposición, por lo que en mi comentario es preferente contar con las facturas actualizadas que acrediten su validez, sin embargo parece que es conveniente presentar las anteriores, por lo que si así lo dispone las presentamos para desvirtuar esta observación”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Al no presentar el documento solicitado. Se ratifica la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Tesorero, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 16.9

No se encontró la bitácora de obra y fotografías que fungen como documentación que acredita las estimaciones para la procedencia de su pago; por lo que se infringieron los artículos 54, párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 84, fracción V, 86, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

El Ayuntamiento presenta fotografías de la obra y argumenta *“Sobre la bitácora se le*

solicitó al contratista una vez en nuestro poder se hará llegar para solventar dicha observación, se anexan únicamente las fotografías.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Solo presentan el comentario de solicitar al contratista la bitácora de obra, sin embargo en la documentación presentada no se integró.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“16.9.- Sobre la bitácora se le solicito al contratista una vez en nuestro poder se hara llegar para solventar dicha observación, se anexan únicamente las fotografías”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder el documento solicitado por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Supervisor de la obra, Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 16.10

No se tramitó la fianza contra vicios ocultos; por lo que se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

El Ayuntamiento argumenta *“Se ha estado solicitando al contratista y no la ha entregado.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Solo presentan el comentario de solicitar al contratista la fianza contra vicios ocultos, sin embargo en la documentación presentada no se integró.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“16.10.-Se ha estado solicitando al contratista y no la ha entregado”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El ayuntamiento acepta que no tiene en su poder el documento solicitado por este órgano fiscalizador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237, de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

15. Observación número 17/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 180165MB005, denominada "Ampliación de red eléctrica en colonia Patria Nueva en la localidad de Tecuala", adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$262,927.16 (doscientos sesenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-003/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 17.4

Se encontró que el contrato AYTO-TEC-HABITAT-OB-IR-003/2006, no presenta las firmas del Secretario Municipal, tal como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

El Ayuntamiento argumenta *"Sobre la firma del secretario del ayuntamiento en el contrato de obra, por desconocimiento ninguno lleva la firma de él, aceptando la responsabilidad por esta omisión."*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El ayuntamiento acepta la omisión de la firma Secretario Municipal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"17.4.- Se anexa el contrato sin la firma del Secretario Municipal, manifestando el ex funcionario que en su momento no se le dio a firmar el documento, además que no aparece en el documento el nombre de él, y que aparece en la ultima hoja escrito a maquina, por lo que se abstuvo de firmar".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El Ayuntamiento acepta que el funcionario no firmo el contrato; además no se formalizo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo como lo establece el artículo 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Secretario, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

16. Observación número 18/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 180165MB004, denominada “Ampliación de red eléctrica en colonia Juan Escutia en la localidad de Tecuala”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$250,800.40 (doscientos cincuenta mil ochocientos pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYT0-TEC-HABITAT-OB-IR-002/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 18.3

Se encontró que el contrato AYT0-TEC-HABITAT-OB-IR-003/2006, no presenta las firmas del Secretario Municipal, tal como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

El Ayuntamiento argumenta *“Sobre la firma del secretario del ayuntamiento en el contrato de obra, por desconocimiento ninguno lleva la firma de él, aceptando la responsabilidad por esta omisión.”*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El ayuntamiento acepta la omisión de la firma Secretario Municipal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“18.3.- Se anexa el contrato sin la firma del Secretario Municipal, manifestando el ex funcionario que en su momento no se le dio a firmar el documento, además que no aparece en el documento el nombre de él, y que aparece en la ultima hoja escrito a maquina, por lo que se abstuvo de firmar”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El Ayuntamiento acepta que el funcionario no firmo el contrato; además no se formalizo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo como lo establece el artículo 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Secretario, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

17. Observación número 19/AOP/M16/2006:

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 180165AD001, denominada "Programa parcial de imagen urbana en la localidad de Tecuala", adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$297,771.73 (doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y un pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYO-TEC-HABITAT-OB-IR-001/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 19.1

Fue aplicado indebidamente el recurso del Fondo III, al la elaboración de este proyecto, derivado que dentro de la apertura programática esta acción no se encuentra, además, la imagen urbana de la cabecera del municipio, no beneficia a la población en rezago social y pobreza extrema; por lo que se infringió el artículo 33, inciso a de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

El Ayuntamiento argumenta *"Este estudio y proyecto esta contemplado dentro del programa HABITAT, según reglas de operación del mismo programa se debe considerar por lo menos un estudio de esta índole, sin embargo sobre si beneficia a la población de rezago social, se considera hasta un 20% para realizar proyectos fuera del polígono de extrema pobreza dentro del HABITAT."*

Posición del OFS:

Prevalece la observación. Los recursos aplicados del Fondo III y Hábitat deben ser congruentes entre si. Para los recursos del Fondo III, el artículo 33, inciso a) de La Ley de Coordinación Fiscal establece: *"... se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema..."*. En los índice se marginalidad de SEDESOL (alto, medio y bajo), la localidad de Tecuala, tiene nivel bajo de marginación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"19.1.- Este estudio y proyecto esta contemplado dentro del programa HABITAT, según reglas de operación del mismo programa se debe considerar por lo menos un estudio de esta índole, sin embargo sobre si beneficia a la población de rezago social, se considera hasta un 20% para realizar proyectos fuera del polígono de extrema pobreza dentro del HABITAT., por lo que sugiero y recomiendo que es conveniente que en las próximas reuniones del programa habita estén presenten personal de ese órgano de fiscalización para desvirtuar este tipo de problemas ya que es la delegación de la SEDESOL y COPLADE los que aprueban estas obras".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. La aportación que le correspondió al municipio para la ejecución de esta obra, indebidamente se aplico del Fondo III.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

Hallazgo 19.3

El acta de notificación de fallo se dio el 11 de septiembre del 2006, donde se obliga a formalizar el contrato a la persona en quien hubiere recaído en un lapso no mayor a 30 días naturales siguientes a la notificación, sin embargo no se encontró integrado al expediente unitario el contrato de la obra; por lo que se infringió el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

El Ayuntamiento presenta contrato AYO-TEC-HABITAT-OB-IR-001/2006.

Posición del OFS:

Prevalece la observación. El contrato presentado como solventación no contiene las firmas del Síndico y Secretario Municipal. Se confirma la falta de formalización dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"19.3.- Se anexa el contrato sin la firma del Secretario Municipal, manifestando el ex funcionario que en su momento no se le dio a firmar el documento, además que no aparece en el documento el nombre de él, y que aparece en la ultima hoja escrito a maquina, por lo que se abstuvo de firmar".

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. El Ayuntamiento acepta que el funcionario no firmo el contrato; además no se formalizo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del fallo como lo establece el artículo 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y al Secretario, del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

18. Observación número 21/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra 2006/MF3-16026-CP, denominada "Construcción de centro de desarrollo comunitario (1ª etapa) en la

comunidad de Tecuala”, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$3’463,916.40 (tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato AYTO-TEC-3X1-OB-IR-001/2006, se observó lo siguiente:

Hallazgo 21.5

El procedimiento bajo el cual se contrató esta obra fue el de invitación restringida, cuando debió de haberse realizado por convocatoria pública, debido a que el monto del presupuesto base para esta obra es por \$3’466,306.68 (tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos seis pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido y el limite superior para llevarlo a cabo por el método por el cual se realizo es \$1’724,517.45 (un millón setecientos veinticuatro mil quinientos diecisiete pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que se infringió el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Se anexa justificación por cual no se realizo el concurso por convocatoria pública, esperando sea considerado para su solventación.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No presentaron la justificación para ser valorada y determinar su procedencia o improcedencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“21.5.- Según la ley de obra federal menciona que los rangos se deberán establecer en el presupuesto de egresos de la federación, este ayuntamiento tomó como referencia oficio enviado de la contraloría del estado donde se establece como tope máximo para adjudicar obra publica con recurso federal a través del proceso de invitación a cuando menos tres personas el monto de \$3’270,000.00 sin IVA”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. El monto del presupuesto base para esta obra es por \$3’466,306.68 (tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos seis pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido y el limite superior para llevarlo a cabo por el método por el cual se realizo es \$1’724,517.45 (un millón setecientos veinticuatro mil quinientos diecisiete pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

19. Observación número 22/AOP/M16/2006:

De la revisión documental e inspección física de la obra denominada “Aportación para el Programa Empleo Temporal Ejercicio 2006”, en varias localidades del municipio de Tecuala, ejecutada mediante el procedimiento de administración directa por \$250,950.00 (doscientos cincuenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; en todos los expedientes de las obras consideradas en este programa, se observó lo siguiente:

Hallazgo 22.2

No se encontró la bitácora de obra; por lo que se infringieron los artículos 84, fracción V, 86, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Revisando la Ley de Obras Públicas del Estado y los artículos 40 y 52 y de acuerdo a las observaciones realizadas, no se encontró ninguna infracción a dicha ley, para el faltante de la documentación mencionada como son las notas de bitácora.”

Posición del OFS:

Prevalece la observación. La obra se ejecutó con Fondo III y Recursos del Programa de Empleo Temporal. Aplica legislación federal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“22.2.- para obras por administración y más del empleo temporal donde las obras son de beneficio rural y de acuerdo a la normatividad no se establece una bitácora”.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Se ratifica la observación. De conformidad con los artículos 84, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, donde se establece: “registro en la bitácora de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra...” y 73, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; *“en la ejecución de los trabajos por administración directa serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones de esta Ley”.*

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

20. Observación número 24/AOP/M16/2006:

De la información y documentación requerida mediante el oficio OFS/AOP/338/07 del 15 de marzo de 2007 y que a través de los oficios DPDE-TEC-024/2007 del 02 de abril de 2007, DPDE-TEC-027/2007 del 10 de abril de 2007, DPDE-TEC-028/2007 del 17 de abril de 2007 y 013/DAM/2007 del 4 de mayo del 2007, no remitieron las tarjetas de los precios unitarios del presupuesto base las obras seleccionadas y de las obras ejecutadas por contratos no remitieron el resumen del análisis de las propuestas recibidas, el análisis comparativo de los precios unitarios mas representativos, el cuadro concentrador de la documentación que se acompañó a la propuesta económica y su desglose, así como copia de los documentos que generaron la descalificación de las propuestas desechadas; y no se garantiza que se haya llevado a cabo los adecuados procesos de elaboración del proyecto, aprobación del recurso, adjudicación y contratación de las obras; por lo que se infringieron los artículos 7, fracción XI, 11, fracción XII, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

"Sobre las observaciones realizadas en este punto, efectivamente no se cuenta con los precios unitarios de cada uno de lo presupuestos base, debido a que se tomaron los precios en caso de los empedrados del ejercicio pasado, aceptando el error realizado, sin embargo referente al resumen de las obras ejecutadas por contrato se anexo a cada expediente unitario el cuadro de análisis de la propuesta técnica y de la económica, donde se especifica los montos y cada uno de los análisis solicitados en formatos de este h. ayuntamiento, así mismo las compañías descalificadas se les dio a conocer mediante en dictamen técnico o dictamen económico (dictamen de fallo) entregándoseles una copia donde se les enteraba de su descalificación y el motivo del mismo, usando los formatos de este h. ayuntamiento, por lo que se comprueba que todas y cada uno de los procesos se llevo de acuerdo a ley que corresponda, para que todo esto se llevara con transparencia se invito al órgano interno de Contraloría así como a los regidores del comité de adquisiciones y de obra, constando para ello las firmas en cada una de las actas del proceso de licitación."

Posición del OFS:

Prevalece la observación. No presentan el total de los documentos donde se evidencie que se llevaron a cabo las actividades mencionadas en los argumentos presentados.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Remitieron el siguiente comentario:

"Sobre este punto nos mantenemos en nuestra postura antes expuesta en oficio anterior."

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los argumentos del sujeto fiscalizado son insuficientes para desvirtuar lo observado. Los elementos aportados son los mismos presentados en el primer periodo de solventaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director de Planeación y Desarrollo y Contralor del H. XXXIII Ayuntamiento de Tecuala.

IX. Recomendaciones.

1. Recomendación número 1/AOP/M16/2006:

Realizar visitas programadas a las obras por personal del ayuntamiento, una vez concluidas y entregadas por el contratista, durante el periodo de vigencia de la fianza contra vicios ocultos, y así detectar las posibles deficiencias que pudieran surgir en estas, y de esta manera solicitar en tiempo y forma las correcciones pertinentes a los respectivos contratistas.

2. Recomendación número 2/AOP/M16/2006:

Actualizar el formato de documentos legales utilizados por el ayuntamiento y que den cumplimiento de la legislación aplicable.

3. Recomendación número 3/AOP/M16/2006:

Llevar un control adecuado de los expedientes de las obras. Con ello evitar el extravío de la información.

4. Recomendación número 4/AOP/M16/2006:

Resguardar copia de los precios unitarios más representativos de cada propuesta participante.

5. Recomendación número 5/AOP/M16/2006:

Resguardar copia de los documentos que generaron la descalificación de las propuestas desechadas.

6. Recomendación número 6/AOP/M16/2006:

Integrar en un solo expediente toda la documentación generada de cada una de las obras, desde la planeación, aprobación, licitación y ejecución y control de la obra pública que realicen.

7. Recomendación número 7/AOP/M16/2006:

La documentación generada en cada uno de los procesos sea firmada en tiempo y forma por las personas involucradas.

C. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	61	25	36	28	8
Obra Pública	170	123	47	46	1
Totales	231	148	83	74	9

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INFORME DEL RESULTADO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TECUALA, NAYARIT**

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2006.**



INFORME DEL RESULTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TECUALA, NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2006

ÍNDICE

	Págs.
A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.	3
I. Antecedentes.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Criterios de Selección.	3
IV. Objetivos.	3
V. Alcance de la Revisión.	4
VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.	5
1. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	5
VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	5
1. Observación número 01-16/DIF01-1206.	5
2. Observación número 02-16/DIF01-1206.	6
3. Observación número 03-16/DIF01-1206.	6
4. Observación número 04-16/DIF01-1206.	7
5. Observación número 05-16/DIF01-1206.	8
6. Observación número 07-16/DIF01-1206.	9
VIII. Recomendaciones.	10
B. Resumen de las Observaciones.	10

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.

I. Antecedentes

Una vez que examinamos la información financiera de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, se emite el presente Informe.

La información financiera que contiene la Cuenta Pública es responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala Nayarit; nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio número OFS/AGFM/1448/2007, del 29 de agosto del 2007, las observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismas que fueron recibidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, el 30 de agosto del 2007. A las cuales dieron respuesta mediante oficio S/N, de fecha 23 de septiembre del 2007, el cual se recibió el 24 del mismo mes y año.

Asimismo, se remitió mediante oficio número OFS/AGFM/1712/2007, del 01 de octubre del 2007, el Pliego de Observaciones, mismo que fue recibido el 9 de octubre del 2007 por el sistema; otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para enviar la documentación que a su interés convino, la cual no enviaron documentación al respecto.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7º y del 39 al 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

III. Criterios de Selección.

La revisión se llevó a cabo tomando en cuenta el siguiente aspecto:

- o El análisis e interpretación de los Estados Financieros.

IV. Objetivos de la Revisión.

Los objetivos de la auditoría a practicar al sistema son:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar que los ingresos por subsidios recibidos correspondan a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala Nayarit, para el ejercicio fiscal 2006; así como que las cuotas de recuperación sean las aprobadas por el H. Patronato.
2. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas y justificadas en tiempo y forma.
3. Comprobar si el gasto público se ajustó al presupuesto autorizado.
4. Verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales.
5. Determinar la correcta aplicación y observancia de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y demás disposiciones administrativas de observancia general expedida por el Patronato.
6. Emitir el Informe del Resultado relativo a la fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del sistema correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

V. Alcance de la Revisión.

Dentro de la revisión se analizaron al 100% los Estados Financieros remitidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, tales el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Dentro de la revisión se analizaron al 100% el Balance General al 31 de diciembre de 2006 y el Estado de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2006.

Otro criterio que se empleó durante la revisión fue mediante la revisión documental de las operaciones registradas del periodo de enero a diciembre del 2006.

Egresos Totales	Muestra seleccionada	% de la muestra	Alcance de la Revisión	%
\$1,494,661.33	\$1,494,661.33	100%	\$1,494,661.33	100

En cuanto a la revisión a las denuncias recibidas, se menciona que para el caso de este organismo descentralizado, no hubo denuncia alguna.

Dimos seguimiento a las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores (2005, 2004, 2003, 2002 y 2001) en los siguientes rubros:

- Que se encuentre constituido el Patronato.
- Que existan actas de reuniones trimestrales del Patronato.
- Que cuenten con el Presupuesto de Egresos aprobados.

- Que tengan el Reglamento Interno, Manuales de Organización, y de Procedimientos.
- Que lleven la contabilidad Patrimonial y Presupuestal.

VI. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública

1. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Existencia Inicial	\$ 4,337.07
Ingresos:	
Participación del Ayuntamiento	1,464,124.17
Cuotas de Recuperación	26,745.00
Suma de Ingresos	1,495,207.00
Egresos:	
Servicios Personales	1,162,981.69
Materiales y Suministros	89,990.53
Servicios Generales	85,460.11
Ayudas y Donativos	156,229.00
Suma de Egresos	1,494,662.00
Existencia Final	\$ 545.00

VII. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas

1. Observación número 01-16/DIF01-1206:

Los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2006, fueron presentados con 31 y 27 días de extemporaneidad, respectivamente; incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción II y VI párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Los informes de avance de gestión financiera correspondiente al primer trimestre no se entregó a tiempo debido a la carga de trabajo que implica iniciar el ejercicio fiscal y al cuarto trimestre se entregó extemporáneamente debido a carga de trabajo del cierre de ejercicio fiscal y al informe anual que se realizó en diciembre que anteriormente se venía haciendo en Septiembre”.

Posición del OFS:

Esta observación no es solventada, en virtud de que se debió cumplir con el plazo de entrega del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primer y cuarto trimestre, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción II y VI párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron respuesta alguna.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Esta observación no se solventó en virtud de que no se envió documentación alguna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo décimo fracción III del acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala y artículo 38, fracción II y VI párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

2. Observación número 02-16/DIF01-1206:

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“La cuenta pública anual fue presentada en forma y no se presento en tiempo por las cargas de trabajo inherentes de este DIF municipal”.

Posición del OFS:

Esta observación no es solventada en virtud de que se debió cumplir con el plazo de entrega de la cuenta pública anual, incumpliendo lo establecido en el artículo 38, fracción I, II y VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se envió documentación alguna.

Determinación del OFS: observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que no se envió documentación alguna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 38, fracción I, II y VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

3. Observación número 03-16/DIF01-1206:

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, no elaboró su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006; incumpliendo lo establecido en el artículo décimo, fracción III del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado

denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Observación:

“Anexo al presente el presupuesto de egresos para el 2006, mismo que con fecha 29 de Noviembre del 2006 recibió la presidencia municipal de Tecuala. De dicho presupuesto con fecha 31 de diciembre del 2005 el cabildo autorizo el importe de \$1,327,102.65 en la partida 4101 publicado en el periódico oficial el mismo día”.

Posición del OFS:

La documentación que se nos envía no es suficiente para solventar, ya que el documento que nos proporcionaron para solventar es una aprobación de presupuestos de las diferentes partidas que se autorizaron por parte del cabildo como parte del subsidio que se destina al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, el patronato debe encargarse de formular su propio presupuesto, en el caso de ustedes no cuentan con su propio patronato.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron respuesta alguna.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que no se envió documentación alguna.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo, fracción III del Acuerdo que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

4. Observación número 04-16/DIF01-1206:

No se llevó un control presupuestal en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala; incumpliendo lo establecido en el artículo décimo, fracciones III y VII del Acuerdo que crea al organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Para dar cumplimiento al fundamento señalado se anexa el control presupuestal de este organismo descentralizado”.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Posición del OFS:

La documentación que se nos envía no es suficiente para solventar, en virtud de que debe de existir un control presupuestal del 2005, ésto para prever los controles presupuestales del año 2006, el patronato debe de encargarse de formular su propio control presupuestal, en el caso de ustedes no cuentan con su propio patronato.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se envió documentación alguna.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que no se envió documentación alguna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo, fracciones III y VII del Acuerdo que crea al Organismo Público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

5. Observación número 05-16/DIF01-1206:

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, no cuenta con un patronato constituido; incumpliendo lo establecido en el artículo quinto del acuerdo que crea al organismo público descentralizado del municipio, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“En relación a esta observación le informo que desconocemos si existe un patronato constituido anteriormente a nuestra administración, en caso de que fuera el caso que no existiera un patronato haremos lo conducente para constituirlo, por lo que necesitaremos de su asesoría para solventar dicha observación y hacer llegar dicho documento”.

Posición del OFS:

Esta observación no es solventada en virtud de que se debió de haber constituido un patronato al iniciar su administración, incumpliendo lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo que crea al organismo público descentralizado del municipio, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No se envió documentación alguna.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que no se envió documentación alguna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo, fracciones III y VII del Acuerdo que crea al Organismo Público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

6. Observación número 07-16/DIF01-1206:

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, Nayarit, no cuenta con los reglamentos internos, manual de organización y manuales de procedimientos y servicios al público; incumpliendo lo establecido en el artículo sexto, fracción II y décimo fracciones III y VII del acuerdo que crea al organismo público descentralizado del municipio de Tecuala.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

“Desconocemos si existen manuales de organización y de procedimientos; para dar solventación a dicha observación empezaremos dicha actividad y le estaremos informando del avance de dicho documento administrativo”.

Posición del OFS:

Esta observación no es solventada en virtud de que deben de actualizar los manuales de Organización y de procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala, incumpliendo lo establecido en el artículo sexto, fracción II y décimo fracciones III y VII del acuerdo que crea al organismo público descentralizado del municipio de Tecuala.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

No enviaron documentación alguna.

Determinación del OFS: observación no solventada.

Esta observación no es solventada en virtud de que no enviaron documentación alguna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit y sexto, fracción II y décimo fracciones III y VII del acuerdo que crea al organismo público descentralizado del municipio de Tecuala, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

Informe del Resultado de la Fiscalización 2006: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

señalándose como presuntos responsables a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecuala.

VII. Recomendaciones:

1. Integrar el patronato que estará formado por un Presidente, que designará el Presidente Municipal, dos vocales que son el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento, un representante del sector salud en la localidad y un representante de la iniciativa privada del municipio.
2. Que el patronato celebre sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el reglamento respectivo.
3. Aprobar su reglamento interno, organización general del sistema municipal y los manuales de procedimientos y servicios al público.
4. Que el Director del Sistema Municipal de Tecuala elabore su Presupuesto de Egresos.

B. Resumen de las Observaciones.

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	6	0	6	6	0